



“DEFENDEMOS LA TIERRA CON NUESTRA SANGRE”

PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA,
EL TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE
EN HONDURAS Y GUATEMALA

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento mundial de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnistía Internacional 2016

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia *Creative Commons* (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional 4.0).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información por favor visite la sección de permisos en nuestro sitio web:

www.amnesty.org

Cuando atribuimos material a un propietario de derechos de autor distinto de Amnistía, este material no está sujeto a la licencia *Creative Commons*.

Publicado originalmente en 2016
por Amnesty International Ltd,
Peter Benenson House, 1 Easton Street
Londres WC1X 0DW, UK

Index: AMR 01/4562/2016

Idioma original: español

amnesty.org/es



Foto de portada: Marcha por el agua, Ciudad de Guatemala, 22 de abril de 2016

©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	4
METODOLOGÍA.....	11
Agradecimientos.....	12
1. DEFENDEMOS LA TIERRA, LOS BIENES NATURALES, EL AMBIENTE, LA VIDA.....	14
Factores de la conflictividad social en Guatemala y Honduras.....	16
Guatemala: el legado del conflicto armado.....	21
Honduras: violencia y crisis institucional.....	23
2. HONDURAS: LES SACAN DE CIRCULACIÓN.....	25
A merced de la violencia.....	30
Y sin justicia.....	41
3. GUATEMALA: LAS Y LOS NUEVOS “ENEMIGOS INTERNOS”.....	43
Con el estigma de defender derechos humanos.....	45
Obligadas a demostrar su inocencia.....	51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62

RESUMEN EJECUTIVO



↑  *Rio Monte Olivo, Alta Verapaz, Guatemala, 11 de abril de 2016.*
©Amnistía Internacional / Anais Taracena

Amnistía Internacional presenta en este informe la situación que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala. Este es el primero de una serie de informes que serán publicados sobre la situación de las personas defensoras en varios países de las Américas.

Las personas defensoras de derechos humanos son todas aquellas que de forma individual o colectiva, afiliadas o no a una organización o un movimiento, en las ciudades o en las zonas rurales, a nivel local, nacional o internacional, actúan para defender, proteger o promover los derechos humanos a través de medios no violentos.

Entre los grupos de personas defensoras de derechos humanos se encuentran aquellas que dirigen sus actividades a defender y promover los derechos al medio ambiente y al territorio, y los ligados al acceso a la tierra. Este grupo incluye pero no se limita a:

- Personas y comunidades pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes que buscan el respeto, protección y garantía de su derecho al territorio, además de otros derechos. El territorio incluye tanto la tierra en que ancestralmente han vivido como los recursos naturales que se encuentran en él y que son llamados bienes naturales por ellas. El territorio tiene una estrecha relación con su cultura, su forma de vida y su cosmogonía.

El derecho al territorio encuentra su fundamento en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles

y Políticos y del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos 3, 10, 25 y 26 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo.

- Personas y comunidades, usualmente campesinas, que pueden incluir o no a personas y comunidades indígenas y/o afrodescendientes y que reclaman el respeto de los derechos humanos en el ámbito de sus acciones individuales y colectivas para lograr el acceso a la tierra.

Quienes trabajan por el **acceso a la tierra** buscan la protección de entre otros derechos: **a la alimentación** (artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), **a la vivienda digna** (artículo 11 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales), **a la salud** (artículos 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y **al trabajo** (artículos 6 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

- Personas y comunidades que exigen el respeto y protección del medio ambiente y/o la restitución y reparación por afectaciones ambientales sufridas en las zonas donde habitan.

El derecho al medio ambiente está reconocido en los artículos 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Las personas defensoras de los derechos al territorio, al medio ambiente y de los relacionados con el acceso a la tierra, están en alto riesgo de sufrir agresiones por su actividad en el mundo. América Latina es la región que representa el mayor riesgo para las personas que trabajan en estos temas. Así, en 2015, de 185 asesinatos de defensores y defensoras de la tierra y el medio ambiente registrados a nivel global por la organización no gubernamental Global Witness, 122 ocurrieron en esta región.

Este reporte se concentra en Honduras y Guatemala, teniendo en cuenta que en ambos países se ha registrado una gran intensidad de ataques y amenazas contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, y que recientemente han optado por la creación y el fortalecimiento de las instancias gubernamentales de protección a personas defensoras de derechos humanos.

En este sentido, Honduras ha sido clasificado por Global Witness como el país con el mayor número de asesinatos de defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente per cápita en todo el mundo, con 12 ocurridos tan solo en 2014. Mientras que en Guatemala, de acuerdo con los datos de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEHUA), entre el año 2000 y agosto de 2015, el grupo de las y los defensores de pueblos indígenas y/o ambientalistas fue el más atacado.

HONDURAS: LES SACAN DE CIRCULACIÓN

Amnistía Internacional pudo constatar la existencia de un alto nivel de violencia contra las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras. El Golpe de Estado de 2009 en este país reforzó la hostilidad del ambiente para la defensa de los derechos humanos. La mayoría de comunidades y movimientos entrevistados en Honduras, tienen entre sus integrantes a personas beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Varias de estas personas han continuado recibiendo amenazas y agresiones a lo largo de los años, e incluso han sido asesinadas. Tal es el caso de la defensora de los pueblos indígenas y el medio ambiente, **Berta Cáceres, Coordinadora General del Consejo Cívico de Organizaciones Populares Indígenas de Honduras (COPINH)**, asesinada el 2 de marzo de 2016.



↑  *Altar en homenaje a la defensora Berta Cáceres en El Roble, Comunidad de Río Blanco, Intibucá, Honduras, 13 de marzo de 2016*
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Amnistía Internacional pudo determinar que el Estado de Honduras ha fallado en implementar medidas de protección efectivas para personas defensoras. El Estado tampoco ha abierto canales de comunicación idóneos para que las personas beneficiarias puedan proponer medidas acordes a sus formas organizativas, a su ámbito de trabajo rural y comunitario, así como a sus necesidades de protección específicas.

La reciente aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, es un paso positivo para el derecho a defender derechos humanos. En este contexto, Honduras tiene la oportunidad de abordar la protección de las personas defensoras del territorio, el medio ambiente y de los derechos asociados al acceso a la tierra, de forma integral. Así mismo, el Estado tiene el reto de promover discusiones incluyentes de los diversos sectores de la sociedad civil sobre los mecanismos y medidas de protección para personas defensoras.

Es esencial que Honduras adopte medidas dirigidas a afrontar las causas estructurales de la violencia contra las personas defensoras y que se dirijan a crear un ambiente favorable para el derecho a defender derechos humanos. Estas medidas deben incluir el reconocimiento desde los más altos niveles del Estado a la labor legítima que realizan.

La impunidad frente a los ataques sufridos por personas defensoras es la regla general en Honduras. La falta de investigaciones oportunas, exhaustivas e imparciales que permitan presentar a los perpetradores de dichos ataques ante la justicia, envía el mensaje de que las autoridades toleran esta violencia. El Estado debe tomar medidas para poner punto final a la impunidad y de esta forma, crear un ambiente favorable a la defensa de derechos humanos en el país.

GUATEMALA: LAS Y LOS NUEVOS “ENEMIGOS INTERNOS”

El conflicto armado vivido por Guatemala y finalizado en 1996 continua teniendo repercusiones en el trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos. La doctrina del “enemigo interno” que asume a toda voz disidente o contraria a la corriente dominante como “enemiga”, se manifiesta actualmente a través de la categorización de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, como “opositoras”, “enemigas del Estado” e incluso “terroristas”. Igualmente, los actuales conflictos sociales por la tierra, el territorio y el medio ambiente ocurren en zonas en que el conflicto armado se dio con gran intensidad. Amnistía Internacional pudo constatar que en Guatemala persiste un discurso que busca estigmatizar y desacreditar a las personas defensoras de derechos humanos, especialmente a quienes trabajan en cuestiones asociadas al territorio, a la tierra y al medio ambiente. Amnistía Internacional ve con preocupación que cuando se hacen declaraciones dirigidas a crear estigma en las personas defensoras, los ataques, agresiones y amenazas en su contra, arrecian o incrementan su intensidad.



*Rigoberto Juárez, Arturo Pablo, Francisco Juan Pedro, Domingo Baltazar, Ermitaño López, Adalberto Villatoro y Mynor López, defensores criminalizados del norte de Huehuetenango, durante el juicio de julio de 2016, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 6 de julio de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena*

A la estigmatización social de personas defensoras se une el indebido uso del sistema de justicia por parte de las autoridades para criminalizar actividades legítimas de defensa de derechos humanos. El caso de **siete defensores del agua en el norte de Huehuetenango**, que implicó su detención preventiva durante al menos año y medio, y en el que se constató la inexistencia de pruebas para acusarlos de delitos, es una muestra de ello.

Como una forma de frenar la estigmatización social y la criminalización penal, es imperativo que el Estado de Guatemala tome medidas para crear un ambiente favorable a la defensa de los derechos humanos. Estas medidas deberían incluir el reconocimiento de la labor legítima que realizan personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente, y la abstención de realizar declaraciones dirigidas a desacreditar a estas personas por parte de las y los funcionarios públicos.

Igualmente, la impunidad en casos de amenazas y agresiones contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente continúa siendo un reto para Guatemala. En la mayoría de casos documentados en Guatemala por Amnistía Internacional para este informe, las investigaciones dirigidas a determinar los posibles autores de los ataques han quedado estancadas durante años, y en muy pocos casos, los presuntos responsables han sido presentados ante la justicia. Solamente en algunos de los casos se han abierto juicios por dichas agresiones. Terminar con la impunidad debería ser una de las prioridades del Estado de Guatemala en el camino hacia cumplir con su obligación de garantizar el derecho a defender derechos humanos.



↑  Centro de Administración de Justicia (CAJ) de Santa Eulalia, Huehuetenango, Guatemala, 3 de julio de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

RECOMENDACIONES PRINCIPALES

Amnistía Internacional recomienda a Honduras y Guatemala:

- Reconocer, públicamente y desde los más altos niveles de las autoridades locales y nacionales, la labor legítima que realizan las personas defensoras de derechos humanos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Abstenerse de usar lenguaje que estigmatice, violento, desacredite o discrimine a personas defensoras de derechos humanos, incluyendo vocablos como: “terrorista”, “enemigo”, “opositor”, “narcotraficante” o “delincuente”.
- Garantizar la protección integral de las personas defensoras de derechos humanos que trabajan en los ámbitos de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Garantizar procesos participativos de la sociedad civil, que incluyan a quienes trabajan en zonas rurales o ejercen su actividad en ámbitos comunitarios, durante la adopción de normativas y mecanismos de protección para personas defensoras de derechos humanos.
- Adoptar enfoques preventivos y colectivos dentro de las estrategias de protección que se ofrecen a personas defensoras de derechos humanos.
- Abrir espacios de diálogo para analizar las propuestas de medidas de protección por parte de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Investigar de forma oportuna, independiente e imparcial los ataques, amenazas y agresiones contra las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente y llevar ante la justicia a los responsables tanto de carácter material como intelectual.
- Diseñar e implementar políticas públicas de protección a personas defensoras conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias de los casos Luna López vs. Honduras del 10 de octubre de 2012 y Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala del 28 de agosto de 2014.
- Abstenerse de utilizar indebidamente el sistema de justicia para intimidar, acosar y desacreditar a las defensoras y los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Emitir directrices o lineamientos que permitan a las autoridades de investigación criminal saber quién es una persona defensora de derechos humanos y cuál es su trabajo.
- Imponer sanciones a las autoridades que usen indebidamente el sistema de justicia para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos.
- Reconocer los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, incluido el derecho al territorio, así como los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a un medio ambiente sano, y asegurar su protección y respeto en relación a la planeación y ejecución de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales.
- Investigar de forma oportuna, independiente e imparcial las denuncias de violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos durante el golpe de Estado de 2009 en Honduras y el conflicto armado interno en Guatemala, respectivamente, y asegurar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

Amnistía Internacional también invita a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de ambos países a:

- Monitorear y recomendar el impulso de las investigaciones penales derivadas de denuncias de ataques contra personas defensoras de derechos humanos.
- Incluir en las discusiones de redes de Instituciones de Derechos Humanos y Ombudsman propuestas de estrategias de protección y reconocimiento de defensores y defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente.

Amnistía Internacional solicita a los organismos internacionales de derechos humanos y a la comunidad internacional:

- A los países cooperantes en materia de seguridad, realizar un monitoreo constante de los grupos policiales, militares y de investigación judicial que ha entrenado o que han sido entrenados con dinero de dicha cooperación.
- A las representaciones diplomáticas de la Unión Europea y sus países miembro presentes en Guatemala y Honduras a asegurar el cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Esta recomendación también se hace a las representaciones de países no miembros de la Unión Europea que cuenten con directrices similares en materia de personas defensoras de derechos humanos.

Finalmente, Amnistía Internacional solicita a las empresas y sus representantes:

- Cumplir con su deber de debida diligencia según lo establecen los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos de modo que se respeten los derechos humanos de individuos y comunidades en el contexto de sus actividades y proyectos de explotación de recursos naturales.

METODOLOGÍA



↑  Reunión con el Movimiento Indígena Lenca Independiente de La Paz (MILPAH), Santa Elena, La Paz, Honduras, 10 de marzo de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Entre enero y febrero de 2016, Amnistía Internacional entrevistó a 12 organizaciones de derechos humanos en Honduras, a 10 organizaciones y personas defensoras de derechos en Guatemala, y a 4 organizaciones internacionales que hacen trabajo de acompañamiento en ambos países.

Durante marzo del mismo año, se realizaron visitas a una organización y a 9 comunidades defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras. En abril se realizaron reuniones con 10 comunidades del mismo tipo en Guatemala. Las visitas en ambos países incluyeron trabajo con grupos focales de entre 20 y 30 personas defensoras, así como entrevistas a profundidad con algunas representantes de las comunidades. Igualmente, en Honduras se mantuvieron entrevistas con 7 organizaciones que prestan acompañamiento legal, asistencia técnica o protección a este tipo de personas defensoras, y en Guatemala con 5 organizaciones del mismo tipo. En todas las reuniones con comunidades se buscó tener un equilibrio intergeneracional y de género.

Adicionalmente, Amnistía Internacional se reunió con las autoridades nacionales de ambos países, quienes tienen responsabilidades en el reconocimiento, la protección y la justicia para personas defensoras de derechos humanos. Así mismo, se realizó una entrevista con delegados del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) en Honduras y con el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala (PDH). Posterior a la visita de Honduras, se pidió información al Instituto Nacional Agrario, a la Fiscalía General y al Ministerio de Defensa. Amnistía Internacional sólo recibió respuesta de la primera de las entidades.

En julio de 2016, Amnistía Internacional regresó a Guatemala. Se entrevistó a representantes y autoridades indígenas de las comunidades de Santa Cruz Barillas y Santa Eulalia, en el norte de Huehuetenango, que reivindican su derecho al territorio frente a proyectos hidroeléctricos. Se visitó la prisión de Huehuetenango, en donde 2 defensores de la zona se encontraban recluidos. Igualmente, se observó parte del juicio que se llevó a cabo desde el 6 de julio de 2016 en contra de 7 defensores del territorio Q'anjob'al. Adicionalmente, se tuvo entrevistas con autoridades del Departamento de Huehuetenango en los temas de justicia, protección a defensores y derechos humanos.

Tanto en Honduras como en Guatemala se revisaron documentos emitidos por las autoridades, que en Guatemala incluyeron sentencias y expedientes judiciales, así como documentos, fotografías y videos en que las comunidades reportaron o denunciaron su situación a nivel local, nacional o internacional.

ACLARACIONES SOBRE EL ÁMBITO DE ESTE INFORME

Si bien la mayoría de los casos sobre personas defensoras de derechos humanos contenidos en este informe fueron documentados en el contexto de proyectos de explotación de recursos naturales por parte de empresas, Amnistía Internacional enfocó su investigación en las acciones y responsabilidad de los Estados de Guatemala y Honduras como garantes de derechos. Por lo tanto, el relato y análisis de los hechos en este informe no aborda la posible responsabilidad de las empresas mencionadas salvo que así se indique expresamente.

Adicionalmente, en este informe se hará referencia a proyectos de exploración y explotación de recursos naturales para hacer alusión a los proyectos en torno a los cuales se desarrolla la labor de defensa de los derechos humanos. Se hará uso de la expresión bienes naturales simultánea o alternativamente con la de recursos naturales. Aunque los tratados internacionales se refieren a recursos naturales, las comunidades entrevistadas coincidieron en que llamarlos de esta manera les otorga una característica de bienes mercantiles y desdibuja su intrínseca conexión con la identidad de los pueblos.

AGRADECIMIENTOS

Amnistía Internacional quiere agradecer a todas las personas, hombres y mujeres, jóvenes y mayores, así como a las comunidades indígenas, campesinas y mestizas que le recibieron. Gracias por compartir su historia de promoción de los derechos humanos, su búsqueda de justicia en los casos de agresiones que han vivido y su lucha para poder continuar realizando una labor legítima de defensa y promoción de los derechos de todas las personas.

Así mismo, Amnistía Internacional quiere agradecer a las organizaciones internacionales, nacionales, regionales y locales que apoyan a personas defensoras comunitarias en Honduras y Guatemala desde el punto de vista legal, de asistencia técnica o de acompañamiento. Sus perspectivas fueron sumamente valiosas.

También, agradecimientos a los abogados y abogadas que día a día impulsan las investigaciones por ataques a personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente o que llevan la defensa legal en procesos abiertos en su contra. Su conocimiento de los casos permitió entender la realidad del acceso a la justicia con mayor claridad.

Al Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), en Honduras, y al Procurador de Derechos Humanos (PDH), en Guatemala por habernos recibido.

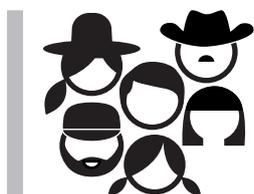
Por último, a las autoridades hondureñas y guatemaltecas que se reunieron con Amnistía Internacional, y permitieron conocer las actividades gubernamentales de reconocimiento y protección de las personas de defensoras de derechos humanos, así como los desafíos que quedan por abordar.



↑  *Indígenas Q'eqchi' del Valle de Polochic cuentan de su lucha por el acceso a la tierra, Cobán, Alta Verapaz, Guatemala, 13 de abril de 2016.*
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

1. DEFENDEMOS LA TIERRA, LOS BIENES NATURALES, EL AMBIENTE, LA VIDA...

Día a día, las personas defensoras de derechos humanos son atacadas por manifestarse de forma pacífica, por documentar y denunciar públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, por buscar justicia, verdad, reparación y no repetición de las violaciones respecto de estos hechos, por educar sobre derechos humanos o por cualquier otra actividad dirigida a fomentar su respeto y garantía. En los casos más extremos, las personas defensoras de derechos humanos han sido asesinadas por el trabajo que realizan.



PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Las personas defensoras de derechos humanos son todas aquellas que de forma individual o colectiva, afiliadas o no a una organización o un movimiento, en las ciudades o en las zonas rurales, a nivel local, nacional o internacional, actúan para defender, proteger o promover los derechos humanos a través de medios no violentos.¹

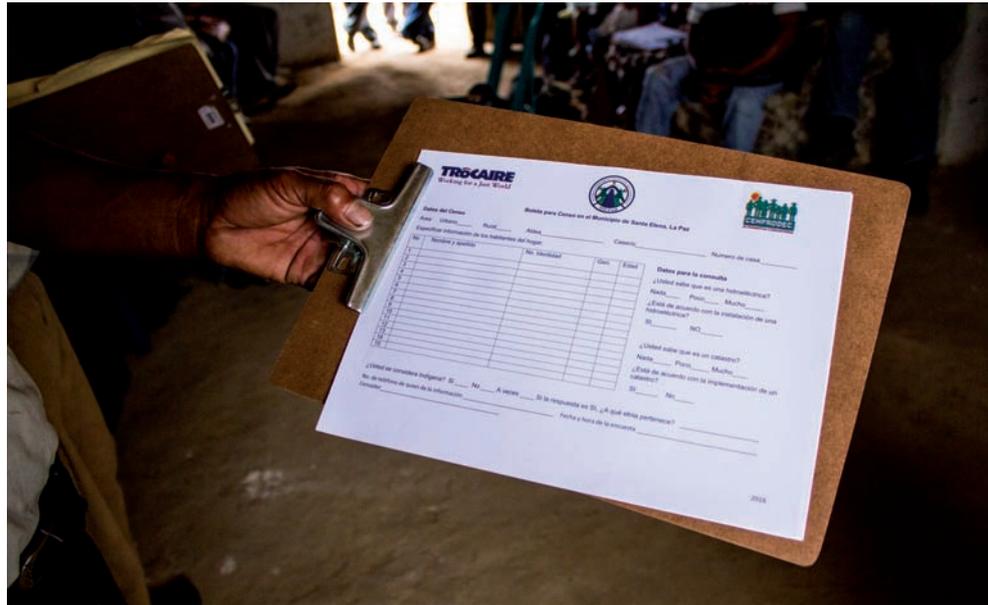
En 2011, la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos reiteró que aquellas que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra alrededor del mundo están entre los grupos de personas en mayor riesgo por su actividad.² Así mismo, la mayoría de acciones tomadas en América Latina por parte de Amnistía Internacional en los últimos años fueron en casos de personas que defienden los derechos relacionados con estos temas.³

América Latina es la región más riesgosa para la defensa de derechos humanos relacionados con el medio ambiente, la tierra y el territorio. Tan sólo en 2015, de 185 asesinatos de defensores y defensoras de la tierra y el medio ambiente registrados en todo el mundo por

¹ “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/19/55&referer=http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/AnnualReports.aspx&Lang=S

² “Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos”, A/HRC/19/55, 21 de diciembre de 2011, párr. 60–92. Disponible en: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/19/55&referer=http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/AnnualReports.aspx&Lang=S

³ Amnistía Internacional. “Defender derechos humanos en las Américas: necesario, legítimo y peligroso”. AMR 01/003/2014, diciembre de 2014, p. 17. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr01/0003/2014/es/>



↑ Hoja del censo llevado a cabo por MILPAH con el objetivo de realizar su consulta previa, libre e informada frente a hidroeléctricas y catastro, La Paz, Honduras, 10 de marzo de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Global Witness, 122 ocurrieron en esta región.⁴ Este grupo de personas defensoras sufren con frecuencia amenazas, vigilancia y seguimientos, y son sometidas arbitrariamente a procesos penales por sus actividades. Son criminalizadas, estigmatizadas y declaradas enemigas del desarrollo e incluso acusadas de terrorismo. Sufren del uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado durante desalojos o para reprimir manifestaciones públicas, entre otros.⁵

“Al hacer este trabajo no estamos pensando en mi derecho, en mi agua, en mi tierra, estamos pensando en toda la gente, en todo el planeta y en todo el país.”

Martín Gómez, Sub coordinador general del Movimiento Indígena Lenca Independiente de La Paz (MILPAH).

Las personas defensoras de derechos humanos que se dedican a la defensa y promoción de los derechos humanos al territorio y al medio ambiente y de los ligados al acceso a la tierra, incluyen pero no se limitan a:

⁴ Global Witness. “En terreno peligroso”, Reino Unido, 2016, p. 9. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/reports/terreno-peligroso/>

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas”. OEA/Ser.L/V/II, diciembre de 2011. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

- Personas y comunidades pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes que buscan el respeto, protección y garantía de su derecho al territorio, además de otros derechos. El territorio incluye tanto la tierra en que ancestralmente han vivido como los recursos naturales que se encuentran en él y que son llamados bienes naturales por ellas. El territorio tiene una estrecha relación con su cultura, su forma de vida y su cosmogonía.
- Personas y comunidades, usualmente campesinas, que pueden incluir o no a personas y comunidades indígenas y/o afrodescendientes y que reclaman el respeto de los derechos humanos en el ámbito de sus acciones individuales y colectivas para lograr el acceso a la tierra.
- Personas y comunidades que exigen el respeto y protección del medio ambiente y/o la restitución y reparación por afectaciones ambientales sufridas en las zonas donde habitan.

FACTORES DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN GUATEMALA Y HONDURAS

En Guatemala y Honduras existen distintos conflictos sociales ligados al diseño, ubicación, desarrollo, construcción, explotación y cierre parcial o definitivo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, así como a los efectos que la explotación de estos recursos tienen en la vida de las personas y comunidades que habitan en sus proximidades. Entre los factores que llevan a que se desencadenen los conflictos se encuentran:

- violaciones del derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- la división comunitaria, e incluso familiar, resultante de la promoción de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales.
- la ausencia de información imparcial y fidedigna sobre el proyecto entre las comunidades y la falta de difusión de la información en poder de las autoridades y las empresas.
- La asignación de tareas de seguridad pública a militares, así como la militarización y el reforzamiento de la misma en los territorios donde se realizan o realizarán los proyectos.
- La percepción de las comunidades en relación a una posible parcialización de las autoridades dirigida a favorecer los proyectos sobre el bienestar común.
- El temor por los efectos nocivos de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, al igual que la falta de información y consulta sobre los riesgos y medidas para prevenirlos.

Honduras ha sido clasificado por Global Witness como el país con el mayor número de asesinatos de defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente per cápita con 12 ocurridos en 2014.⁶ Mientras que en Guatemala, de acuerdo con los datos de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA) entre el año 2000 y agosto de 2015, el grupo de las personas defensoras de pueblos indígenas y/o ambientalistas ha sido el más atacado.⁷

⁶ Global Witness. “¿Cuántos más? El medioambiente mortal de 2014: intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano”, Reino Unido, 2015, p. 9. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/cuantos-mas/>

⁷ UDEFEGUA. “El acompañante”. Agosto de 2015. Disponible en: http://udefegua.org/wp-content/uploads/2015/08/acomp%C3%B1ante_agosto.pdf

El trabajo de defensa de los derechos humanos en los ámbitos de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala está marcado por algunos aspectos comunes tales como la militarización de la seguridad pública y los altos índices de pobreza, corrupción e impunidad.

SOCIEDADES MILITARIZADAS

La incorporación de las fuerzas militares en tareas de seguridad pública es un rasgo característico tanto de Guatemala⁸ como de Honduras.⁹ En ambos países se han creado fuerzas especiales con entrenamiento y equipo militar, dirigidas a combatir la violencia, el crimen organizado y a garantizar la seguridad pública.



↑  Militares en una calle de San Juan Cotzal, Nebaj, Guatemala, 6 de abril 2016.
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Las fuerzas militares están concebidas y entrenadas con la idea de defender un país ante ataques externos y de derrotar al enemigo. Esta forma de operar no resulta adecuada para garantizar la seguridad pública. La utilización de las fuerzas armadas en situaciones de orden público conlleva altos riesgos, sobre todo de uso excesivo de la fuerza. En este contexto, los Estados están obligados a tomar acciones concretas para evitar violaciones a los derechos humanos.¹⁰

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 173-185. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2016.pdf>

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 216–218. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 179.
Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 244.

En Honduras, la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA) que realiza operaciones militares y policiales, fue creada en 2014 y está integrada por la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas de Honduras, el Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).¹¹ Además, en 2013, se creó la unidad especial policial TIGRES, que tiene entre sus funciones velar por la conservación del orden público, la prevención e investigación de delitos, la captura de los presuntos responsables de éstos, así como realizar planes de choque en puntos y sectores estratégicos de las zonas urbanas o rurales.¹² Finalmente, la Policía Militar del Orden Público, dirigida al control de la seguridad pública, tiene como obligaciones efectuar la captura de personas asociadas a organizaciones criminales o que en cualquier forma alteren el orden público, recolectar pruebas y ejercer tareas de investigación e inteligencia contra el crimen organizado.¹³

Al mismo tiempo, la Policía Nacional atraviesa un proceso de depuración y fortalecimiento. Distintos medios de comunicación han denunciado su presunta participación en asesinatos de alto perfil¹⁴ y la participación de agentes de fuerzas militares para atacar los movimientos sociales y personas defensoras de derechos humanos.¹⁵

Por su parte, en 2015, en Guatemala fueron creados nueve Escuadrones del Cuerpo Especial de Reserva para la Seguridad Ciudadana con el objetivo de apoyar a la Policía Nacional en tareas de seguridad pública. Los Escuadrones están integrados por personal militar que opera en la capital del país, en los municipios adyacentes y en los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, Quiché, Zacapa, Chiquimula e Izabal.¹⁶ En la mayoría de estas zonas se han registrado conflictos sociales derivados de la instalación de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales.

Unidades del ejército han sido instaladas en territorios indígenas, a pesar de que parte de los compromisos del Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática —que es parte de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera— implicaba la creación de la Policía Nacional Civil y la desmilitarización de tales territorios.

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 221.

¹² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 225.

¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 226.

¹⁴ *El Herald*. “Cúpula policial planificó y asesinó al zar antidrogas”. 5 de abril de 2016: <http://www.elheraldo.hn/pais/946201-466/c%C3%BApula-policial-planific%C3%B3-y-asesin%C3%B3-al-zar-antidrogas>

¹⁵ *The Guardian*. “Berta Cáceres’s name was on Honduran military hitlist, says former soldier”. 21 de junio de 2016. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2016/jun/21/berta-caceres-name-honduran-military-hitlist-former-soldier>

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 186.

POBREZA, IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN

La mitad de la población en Honduras y en Guatemala vive por debajo de la línea de pobreza promedio de cada país. Para 2014, un 62,8% de la población de Honduras vivía bajo la línea de pobreza nacional,¹⁷ mientras que el índice de Gini¹⁸ del país para 2013 era de 53,7%.¹⁹ Por su parte, en 2014, el índice de Gini de Guatemala fue de 52,4%²⁰ y el 59,3% de la población vivía bajo la línea de pobreza nacional en 2014.²¹ En 2015, había un millón de personas desnutridas en Honduras²² y 2,5 millones en Guatemala.²³



↑  Defensor del Norte de Huehuetenango encarcelado, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 6 de julio de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

¹⁷ Banco Mundial, Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de la línea de pobreza nacional (% de la población) – Honduras. Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.NAHC/countries/HN?display=graph>

¹⁸ El índice de Gini mide la inequidad en la distribución de los ingresos en un país. Mientras un índice 0 es equivalente a equidad completa, el 100 representa inequidad completa.

¹⁹ Banco Mundial. “Índice de Gini”. Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>

²⁰ Banco Mundial. “Índice de Gini”. Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>

²¹ Banco Mundial, “Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de la línea de pobreza nacional (% de la población)” – Guatemala Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.NAHC/countries/GT?display=graph>

²² Naciones Unidas. “Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. Honduras. <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/SeriesDetail.aspx?srid=640>

²³ Naciones Unidas. “Indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. Guatemala. Disponible en: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/SeriesDetail.aspx?srid=640>

En Guatemala una de las poblaciones mayormente afectadas por la pobreza es la indígena,²⁴ mientras que en Honduras lo es la población rural, junto con la indígena y la afrodescendiente.²⁵ Dado que son las personas y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como las campesinas, las que muchas veces reivindican los derechos humanos al territorio y al medio ambiente, y los asociados al acceso a la tierra, la pobreza tiene un impacto en el ejercicio del derecho a defender derechos. Amnistía Internacional pudo constatar que la mayoría de personas defensoras se dedican a la agricultura, que genera ingresos limitados, mientras que muchas otras no tienen o no pueden conseguir un trabajo que genere ingresos para sí y para sus familias. La precariedad aumenta cuando las personas defensoras asumen costos para movilizarse pacíficamente, interponer recursos legales contra decisiones que consideran violatorias de sus derechos, pagar por asesoría jurídica y correr con los gastos de desplazamiento para presentarse ante los jueces.

El acceso a la justicia sigue siendo un derecho que no ha sido plenamente garantizado en ninguno de los dos países. Para 2013, en Honduras el 80% de los asesinatos permanecían en la impunidad;²⁶ además, para 2015 no se habían identificado, procesado o juzgado a las personas responsables de los abusos y las violaciones de derechos humanos cometidos durante el golpe de Estado de 2009. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha calificado el derecho al acceso a la justicia en Guatemala como una “situación de impunidad estructural”.²⁷

En el caso de las personas defensoras del territorio, la impunidad generalizada se refleja en la ausencia de avances en las investigaciones sobre las amenazas, agresiones y asesinatos que enfrentan. Amnistía Internacional pudo comprobar que la mayoría de los casos de agresiones denunciadas por personas defensoras, incluyendo los homicidios que deben ser investigados de oficio, se quedan estancados en las investigaciones preliminares y los pocos que avanzan implican juicios largos, onerosos y desgastantes emocionalmente para quienes han sido víctimas.

Adicionalmente, según el informe de 2015 de Transparencia Internacional, Guatemala está en el puesto 123 de la clasificación de percepción de la corrupción pública alrededor del mundo, mientras que Honduras se encuentra en el lugar 112; ambos países frente a un rango donde el puesto 167 es el de mayor percepción de corrupción.²⁸

La situación de impunidad y corrupción en Guatemala llevó a la creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), por acuerdo entre Naciones Unidas y Guatemala firmado en diciembre de 2006. Esta Comisión ha contribuido a atacar la impunidad y la corrupción en el país mediante la investigación y persecución penal de casos de alto perfil.

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.LV/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 70, 77 y 78.

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.LV/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 392 y 417.

²⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.LV/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 263.

²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.LV/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 393 y 274.

²⁸ Transparency International. “Corruption Perceptions Index 2015”. Disponible en: <http://www.transparency.org/cpi2015/#results-table>

En Honduras, la creación de una Comisión Internacional contra la Impunidad era parte de las exigencias de la ciudadanía que, ante los continuos escándalos de corrupción en el país, estuvo protestando públicamente durante varios meses en 2015. El gobierno accedió a crear una Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH), dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA), que al momento de escribirse este informe llevaba apenas 3 meses de operación en el país.

GUATEMALA: EL LEGADO DEL CONFLICTO ARMADO

En diciembre de 1996 se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera que dio fin al conflicto armado interno en Guatemala. Sin embargo, éste continúa teniendo un impacto en la vida de quienes defienden derechos por la forma en que son vistos por distintos sectores de la sociedad y en la respuesta de las autoridades ante los ataques que reciben.

También subsisten diversos reclamos de las comunidades indígenas que no han sido atendidos por las autoridades del Estado, relativos al reconocimiento de territorios ancestrales que pueblos originarios fueron forzados a abandonar durante el conflicto y que, luego de éste, encontraron titulados o en posesión de terceros no pertenecientes a las comunidades. En estas zonas ocurrieron diversas violaciones de derechos humanos durante el conflicto, incluyendo la estrategia conocida como “tierra arrasada”.²⁹

En relación con el acceso a la tierra, Amnistía Internacional recibió información de que, durante el conflicto armado, el Estado promovió el asentamiento de familias campesinas en algunas zonas, mismas que no recibieron títulos de propiedad pero habitaron y explotaron estas tierras durante años. Posteriormente, el Estado creó zonas de reserva natural en estas mismas tierras, lo que trajo como consecuencia que las familias campesinas fueran señaladas como invasoras. Paradójicamente, en estas zonas de reserva se permitiría la explotación de recursos naturales como el petróleo.

La conflictividad asociada a los territorios indígenas y a las tierras campesinas en Guatemala se asocia también a la corrupción en el registro y a las estructuras criminales de despojo de tierras.³⁰ A esto se suma que la mayoría de los conflictos en torno a las tierras se dirimen penalmente a través de las figuras de usurpación y de usurpación agravada,³¹ lo que facilita la criminalización de las actividades de diversos grupos que buscan acceder a la tierra o reivindicar su derecho al territorio.

²⁹ La expresión tierra arrasada se refiere a las operaciones de aniquilamiento dirigidas contra la población civil que implicaban masacres, la destrucción de aldeas y el desplazamiento de los habitantes de las comunidades por ser sospechosos de pertenecer o de colaborar con la guerrilla. Ver al respecto, Comisión para el Esclarecimiento Histórico. “Guatemala Memoria del Silencio: Conclusiones y Recomendaciones”. Guatemala, Primera edición, junio de 1999, párr. 585 y 787. Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala”, Sentencia de 4 de septiembre de 2012, (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 57.

³⁰ *Prensa Libre*. “Corte de Constitucionalidad restituye tierra a comunidad”. 18 de julio de 2014. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/departamental/Corte-Constitucionalidad-restituye-tierra-comunidad-0-1176482581>; RD. “CICIG y MP desarticulan red criminal de despojo de bienes en Petén”, 6 de abril de 2016. Disponible en: <http://reportajede.news/?p=4783>

³¹ La CIDH recordó que los delitos de usurpación han sido usados de forma excesiva en Guatemala, además de ser tipos penales vagos y muy amplios. En este sentido, tomó nota de la instrucción general número 3-2012 del Ministerio Público que establece directrices y pautas de actuación frente a las denuncias relacionadas con los delitos de usurpación. Ver, CIDH, “Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos”, OEA/SER.LN/III.Doc.49/15, 31 de diciembre de 2015.



↑  *Mujeres líderes indígenas en marcha por el agua, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de abril de 2016.*
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Entre las resoluciones que hacen parte del Acuerdo de Paz Firme y Duradera se incluyeron el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria que pretendían abordar algunas de las causas del conflicto asociadas a la tierra y el territorio, y la discriminación y exclusión sufrida por los pueblos indígenas. Estos dos acuerdos, sin embargo, son los que están en mayores niveles de incumplimiento.³²

De la época del conflicto armado proviene también la Ley del Orden Público de 1965, que regula la declaración de estados de excepción. En diversas ocasiones, las autoridades han declarado estados de excepción en contextos de manifestaciones realizadas contra proyectos mineros e hidroeléctricos.³³

La doctrina del enemigo interno, que tiene origen en el conflicto armado, sigue teniendo un impacto negativo en las actividades de defensa del territorio, la tierra y el medio ambiente. El concepto de enemigo interno abarcaba a “los grupos armados insurrectos, (...) cualquier opinión o movimiento disidente o diverso del discurso oficial, incluyendo a intelectuales, artistas, estudiantes, docentes, líderes sindicales”,³⁴ y sirvió para justificar diversas violaciones de derechos humanos cometidas contra estas personas.³⁵ En la actualidad, la doctrina del enemigo interno continúa manifestándose en el señalamiento de las personas

³² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 71.

³³ Ver al respecto: Amnistía Internacional, “Guatemala: La minería en Guatemala: derechos en peligro”. AMR 34/002/2014, 2014.

³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Guatemala”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 43/15, 31 de diciembre 2015, párr. 44.

³⁵ Comisión para el Esclarecimiento Histórico. “Guatemala Memoria del Silencio: Conclusiones y Recomendaciones”. Guatemala, Primera edición, junio de 1999, párr. 25, p. 27.

defensoras de derechos humanos, en especial de aquellos que ejercen sus actividades en el ámbito de la tierra, el territorio o el medio ambiente como “oposidores del desarrollo”, “guerrilleros”, “comunistas”, “anti desarrollo”, “terroristas”, o “eco terroristas”.

HONDURAS: VIOLENCIA Y CRISIS INSTITUCIONAL

En Honduras aún se viven las consecuencias del golpe de Estado de 2009 en el que se produjeron toda una serie de violaciones y abusos de derechos humanos que mayoritariamente siguen en la impunidad.³⁶ En tal contexto, la CIDH otorgó medidas cautelares para proteger la vida e integridad personal de distintas autoridades estatales, personas defensoras de derechos humanos,³⁷ periodistas y sindicalistas que se encontraban en riesgo debido a su labor.³⁸

Muchos de los líderes y lideresas sociales que fueron cobijados por las mencionadas medidas cautelares continuaron recibiendo ataques y amenazas a su vida e integridad personal, entre ellas: **Berta Cáceres del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)**, asesinada el 2 de marzo de 2016. Muchas de estas medidas cautelares subsisten a 7 años del golpe de Estado o han dado origen a medidas más amplias para movimientos sociales y organizaciones gravemente afectadas por la violencia como las comunidades campesinas en el Bajo Aguán, Departamento de Colón.³⁹

En la época del golpe de Estado y los años posteriores se generó una parte importante del marco normativo con relación a la explotación de los recursos naturales. Así, la Ley General de Aguas fue adoptada en 2009, las Leyes para la Protección de Obtenciones Vegetales y de Minería fueron emitidas en 2012 y la Ley de Zonas Especiales de Desarrollo —conocida como Ley de las ZEDES— fue aprobada en 2013. Estas leyes tienen impacto en la forma en que se otorgan permisos de exploración y licencias de explotación de recursos naturales y, por lo tanto, su diseño e implementación tienen un impacto en la defensa de los derechos al territorio y al medio ambiente.

³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 17.

³⁷ Entre las personas defensoras de derechos humanos cubiertas por las medidas cautelares figuraban: Rafael Alegría, dirigente nacional de la Vía Campesina; Salvador Zúniga, en ese entonces miembro del COPINH; varios líderes sociales de Guapinol de Tocoa – Colón; Andrés Tamayo, presidente del Movimiento Ambientalista de Olancho; integrantes de la Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguan (COPA); Hedme Castro, en ese entonces directora de la Escuela Alba Nora Gúnera y actualmente integrante de la organización ACI PARTICIPA; Antonia Damary Coello Mendoza y otros 17 miembros del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH).

³⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 196/09 – Ministra de Relaciones Exteriores de Honduras, Patricia Rodas, y solicitud de información sobre otras personas y Ampliaciones de las Medidas Cautelares MC 196/09.

³⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 240/11 – Ocho miembros del Movimiento Auténtico Reivindicador de Campesinos Aguan (MARCA), Honduras; MC 50/14 - Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán, Honduras.



↑  Doña Pascuala Vásquez, Integrante del Consejo de Ancianos del COPINH, Centro Comunitario Utopía, Intibucá, Honduras, 14 de marzo de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

Aunque Honduras ha logrado reducir la tasa de homicidios de 90,4 por cada 100.000 personas en 2012,⁴⁰ a 58,5 por cada 100.000 habitantes en 2015,⁴¹ el nivel de violencia en el país sigue siendo alarmante. A éste se aúna la falta de legitimidad de las instituciones en Honduras, derivada de las denuncias de colusión de distintas instituciones con el crimen organizado⁴² y de la corrupción y falta de respuesta eficaz a las denuncias y a las necesidades de la población.⁴³

⁴⁰ Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC. “Global Study on Homicide”. Viena, 2013, p. 24. Los datos para Honduras son de 2012.

⁴¹ *La Prensa*. “Unos 10 puntos baja tasa de homicidios, según la Policía”, 23 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/honduras/913995-410/unos-10-puntos-baja-tasa-de-homicidios-seg%C3%BAAn-la-polic%C3%ADa>

⁴² *The New York Times ES*. “Un informe revela nombres y hechos relacionados con asesinatos cometidos por la policía en Honduras”, 15 abril 2016: <http://www.nytimes.com/es/2016/04/15/un-informe-revela-nombres-y-hechos-relacionados-con-asesinatos-cometidos-por-la-policia-en-honduras/>; *La Prensa*. “Publican que Policía asesinó a jefe antidrogas en Honduras”, 4 de abril de 2016: <http://www.laprensa.com.ni/2016/04/04/internacionales/2013057-publican-que-policia-asesino-a-jefe-antidrogas-en-honduras>

⁴³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.LV/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 216. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras-es-2015.pdf>

2. HONDURAS: LES SACAN DE CIRCULACIÓN

Desprotección, violencia e impunidad. Estas son las palabras que mejor definen la situación de las personas defensoras de los derechos al territorio y el medio ambiente o de quienes trabajan en ámbitos asociados al acceso a la tierra en Honduras.

COMUNIDADES ENTREVISTADAS EN HONDURAS

Comunidad garífuna de Triunfo de la Cruz, municipio de Tela.

Pide el respeto de su territorio ancestral frente a complejos turísticos.

Comunidad garífuna de Barra Vieja, municipio de Tela. trabaja por el respeto a su territorio ancestral frente a un complejo turístico.

Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB), que maneja el Parque Nacional Pico Bonito.

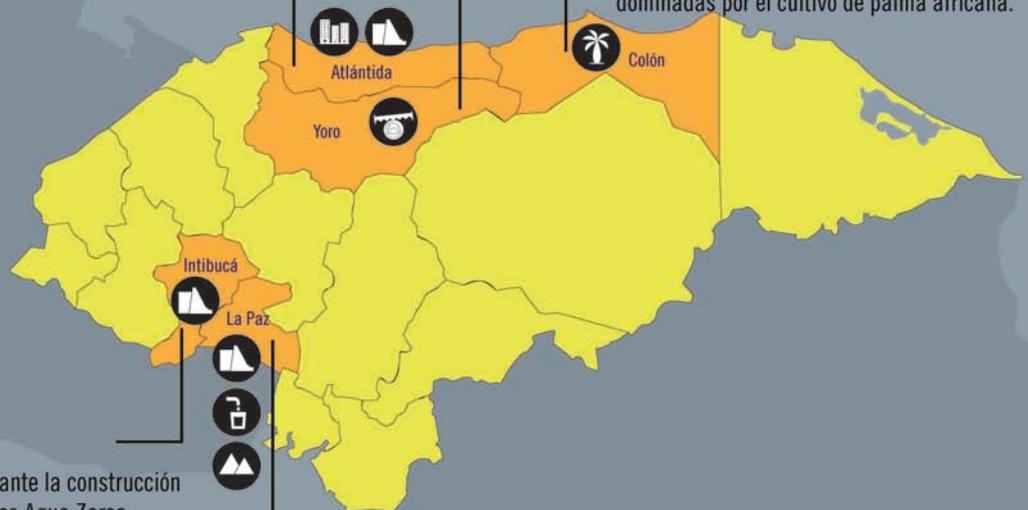
Busca la protección del medio ambiente en el parque natural ante la construcción de una hidroeléctrica en el Río Cuyamel.

Comunidad de Indígenas Tolupanes, municipio de San Francisco de Locomapa.

Pretende proteger su territorio de la explotación maderera y minera.

Comunidades campesinas del Bajo Aguán.

Reclaman el respeto de sus derechos en el marco de su trabajo por el acceso a la tierra en zonas dominadas por el cultivo de palma africana.



Comunidades de Indígenas Lenca.

Trabajan por el respeto de su territorio ante la construcción de -entre otros- el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

Comunidades de Indígenas Lenca en el municipio de Santa Elena.

Reivindican su derecho al territorio frente a la instalación de la hidroeléctrica Los Encinos.

Comunidades de Indígenas Lenca en el municipio de Aguanqueterique.

Piden el respeto de su derecho al territorio y del derecho al agua.

Comunidades de Indígenas Lenca en el municipio de San José.

Trabajan por el respeto de su derecho al territorio frente a la hidroeléctrica La Aurora.

Comunidades de Indígenas Lenca, municipio de Santa María.

Buscan el respeto de su derecho al territorio que ven amenazado por la medición de catastro.

- DEFORESTACIÓN
- ACCESO A TIERRAS
- HIDROELÉCTRICAS
- CULTIVO DE PALMA
- CONSTRUCCIÓN
- ACCESO AL AGUA



↑  Sombrero en homenaje a Berta Cáceres, La Esperanza, Intibucá, Honduras, 14 de marzo de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

En 2009, mismo año que Honduras vivió el golpe de Estado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado en razón del asesinato de Blanca Jeannette Kawas Fernández, defensora del derecho al medio ambiente, ocurrido en 1995. Como parte de las medidas de reparación, la Corte ordenó construir un monumento en memoria de la defensora, así como realizar la rotulación del Parque Nacional Jeannette Kawas. Además, ordenó que se realizará una “campaña nacional de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan los defensores del medio ambiente en Honduras y de sus aportes en la defensa de los derechos humanos”.⁴⁴ A la fecha, el Estado no ha dado cumplimiento a la campaña.⁴⁵ Todas las personas defensoras a quienes se les preguntó acerca de esta campaña, coincidieron en que no había sido llevada a cabo. Esta conclusión también fue respaldada por la oficina del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).⁴⁶

Siete años después, el 2 de marzo de 2016, fue asesinada **Berta Isabel Cáceres Flores**, defensora indígena lenca y ganadora del Premio Ambiental Goldman 2015. Las averiguaciones sobre el asesinato están en curso, pero iniciaron sin tener en cuenta la línea de investigación relativa a que el asesinato pudo haber sido consecuencia del trabajo por los derechos humanos que realizaba la defensora -quien era la **Coordinadora General del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH)**. La falta de investigación sobre la hipótesis de que el ataque pudo ser consecuencia de su trabajo, tuvo un impacto negativo en el derecho a una investigación efectiva y exhaustiva.

⁴⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Caso Kawas Fernández vs. Honduras”, Sentencia de 3 de abril de 2009 (Fondo, Reparaciones y Costas), Orden No. 14. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf

⁴⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “Resolución de 27 de febrero de 2012. Caso Kawas Fernández vs. Honduras. Supervisión de cumplimiento de sentencias”. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/Kawas_27_02_12.pdf

⁴⁶ Reunión con el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, 7 de marzo de 2016.

Inicialmente se habló de que la causa del asesinato habría sido un robo,⁴⁷ y algunas horas después del crimen fue detenido el ex-compañero sentimental de la defensora, también miembro del COPINH, lo que hizo pensar que el Ministerio Público se estaba concentrando en la hipótesis de investigación de un “asesinato pasional”. Con el transcurrir de los días se hicieron interrogatorios repetidos a colegas de la defensora en el COPINH.⁴⁸ El 7 de marzo de 2016, algunos días después del asesinato, la Fiscalía General señaló a Amnistía Internacional que se estarían contemplando todas las líneas de investigación, incluyendo un análisis de cómo era la vida personal de la defensora y una investigación de sus antecedentes.⁴⁹ Al final de marzo, el Ministerio Público emitió un comunicado en que indicaba que la posibilidad de que el asesinato fuera consecuencia del trabajo por los derechos humanos de la defensora, estaba siendo tomada en cuenta dentro de la investigación.⁵⁰

Actualmente se encuentran capturados 5 sospechosos de haber participado en el asesinato de la defensora de derechos humanos. No obstante, la familia de la defensora ha señalado repetidas veces las dificultades que han encontrado para acceder al expediente y poder participar de manera adecuada. Además, la familia de la defensora y el COPINH han solicitado que, desde la CIDH, sea creada una comisión de personas expertas e independientes para participar de manera adecuada en la investigación.



↑  Azunción Martínez, Coordinador de Actas del COPINH en el Centro Utopía, La Esperanza, Intibucá, Honduras, 12 de marzo de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

⁴⁷ *La Prensa*. “ ‘La mataron por su lucha’: madre de Berta Cáceres”. Disponible, 3 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/935886-410/la-mataron-por-su-lucha-madre-de-bertha-caceres>

⁴⁸ Amnistía Internacional. “Honduras: Homicidio de un defensor, acoso contra otros”. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/3615/2016/es/>

⁴⁹ Reunión con la Fiscalía General de la Nación, 7 de marzo de 2016.

⁵⁰ El vínculo al comunicado original no está en funcionamiento (https://www.mp.hn/index.php?option=com_content&view=article&id=2157:2016-03-31-22-33-40&catid=1:latest-news). Sin embargo, el contenido del mismo fue reproducido en: <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/denuncias/item/1299-ministerio-publico-secuestro-armas-y-documentos-de-empresa-lesa-casi-dos-semanas-despues-del-crimen-de-bertha-caceres/1299-ministerio-publico-secuestro-armas-y-documentos-de-empresa-lesa-casi-dos-semanas-despues-del-crimen-de-bertha-caceres>

EL CONSEJO CÍVICO DE ORGANIZACIONES POPULARES E INDÍGENAS DE HONDURAS (COPINH)



Principales derechos defendidos:
derechos de los pueblos indígenas, al territorio, a la consulta previa, libre e informada, al agua y al medio ambiente sano.

↑  Oficinas del COPINH en La Esperanza, Intibucá, Honduras, 14 de marzo de 2016
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

El COPINH fue fundado en 1993 en el departamento de Intibucá. Defiende los derechos humanos en contextos de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales. Uno de los proyectos frente a los que busca reivindicar derechos es el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca sobre el Río Gualcarque de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. DESA. Actualmente, el COPINH trabaja en los departamentos de Intibucá, La Paz, Cortés, Comayagua y Lempira.⁵¹

Entre abril y noviembre de 2013, y en octubre de 2015, las y los integrantes del COPINH realizaron protestas en la carretera que lleva hacia el Río Gualcarque, en el sitio conocido como El Roble. El 15 de julio de 2013 fue asesinado Tomás García Domínguez, integrante del COPINH, mientras que su hijo Allan resultó herido.⁵² En diciembre de 2015, un oficial del ejército fue declarado culpable del homicidio de Tomás García y absuelto del cargo de tentativa de homicidio contra el hijo.⁵³

Berta Cáceres, Coordinadora General del COPINH, era beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH desde el 29 de junio de 2009⁵⁴. El 2 de marzo de 2016, en altas horas de la noche, fue asesinada en su casa en el municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá. Previamente, durante 2014 y 2015, Berta Cáceres recibió llamadas amenazándola con una desaparición o un secuestro, mensajes de texto donde le

⁵¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 112-16 – Miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras, 5 de marzo de 2016.

⁵² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 112-16 – Miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras, 5 de marzo de 2016.

⁵³ *Telesur*, Tribunal hondureño condenó a un militar por asesinar a un indígena, 11 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.telesurtv.net/news/Tribunal-hondureno-condeno-a-militar-por-asesinar-a-un-indigena-20151211-0027.html>

La Prensa. Condenan a militar por homicidio de un líder indígena Lenca, 11 de diciembre de 2015. Disponible en: <http://www.laprensa.hn/sucesos/910188-410/condenan-a-militar-por-homicidio-de-un-indigena-lenca>

⁵⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 196/09 - Ampliación de Medidas Cautelares, Honduras.

decían que iba a ser capturada, e intimidación contra sus hijas e hijo. El 6 de noviembre de 2015, cuando Berta iba manejando el vehículo del COPINH hacia la comunidad de La Tejera, en el desvío a El Roble, le dispararon 3 veces; ninguna bala impactó el vehículo.⁵⁵

El 7 de noviembre de 2015, Tomás Gómez Membreño, también miembro del COPINH, fue retenido junto con una comitiva internacional, por un grupo de aproximadamente 20 personas particulares, durante 20 minutos en el camino que lleva a la comunidad de Río Blanco. El 30 de noviembre de 2015, varios integrantes del COPINH se dirigían en autobuses hacia el municipio de San Francisco de Ojuera, en el Departamento de Santa Bárbara, para manifestarse pacíficamente. Al llegar a su destino, les esperaban personas con machetes que comenzaron a lanzarles piedras.⁵⁶

El 16 de febrero de 2016, Berta Cáceres y otras personas integrantes del COPINH fueron perseguidas por hombres armados hasta un pueblo cuando volvían de visitar Río Blanco. El 20 de febrero, cuando realizaban una marcha pacífica hacia la sede de DESA, los buses fueron detenidos por personas particulares.⁵⁷

Tras el asesinato de Berta Cáceres las agresiones contra la organización y sus integrantes continúan. El 9 de marzo de 2016, dos carros sin placas con 4 personas vestidas de civil y armadas llegaron a la Radio Comunitaria de San Francisco de Lempira. Un integrante de la Radio les tomó fotos. Sin embargo, una de las personas armadas lo despojó de su teléfono y borró las fotos tomadas. En una ocasión anterior, otros dos carros, también con personas vestidas de civil y armadas, no identificadas, se presentaron a la casa de la familia de Aureliano Molina, miembro del COPINH. Entre el 3 de marzo y el 12 de marzo, después del asesinato de Berta Cáceres, su familia y distintos miembros del COPINH sufrieron actos de hostigamiento e intimidación. Los centros comunitarios, Centro Utopía y Casa de Sanación, han sido objeto de vigilancia por personas vestidas de civil, incluso en altas horas de la noche.⁵⁸

El 15 de marzo, en el Departamento de Intibucá fue asesinado Nelson García, otro integrante del COPINH, cuando estaba a punto de entrar a su casa para almorzar, luego de estar organizando a la comunidad frente al desalojo programado para ese día.⁵⁹ El 15 de abril, durante una movilización hacia el Río Gualcarque en el Marco del Encuentro Internacional de los Pueblos, miembros del COPINH fueron atacados junto con otras organizaciones nacionales e internacionales por personas armadas. Los policías presentes no tomaron medidas para frenar las agresiones. Finalmente escoltaron a los miembros de la coordinación de la organización fuera de la zona, después de que los participantes internacionales los convencieran de que reaccionaran.⁶⁰

⁵⁵ Sistematización de Amenazas contra Berta Cáceres entre 2013 y 2016. Documento facilitado por la Red de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras.

⁵⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 112-16 – Miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras, 5 de marzo de 2016.

⁵⁷ Sistematización de Amenazas contra Berta Cáceres entre 2013 y 2016. Documento facilitado por la Red de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras.

⁵⁸ Amnistía Internacional. "Honduras: Homicidio de un defensor, acoso contra otros". Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/3615/2016/es/>

⁵⁹ Amnistía Internacional. "Honduras: Homicidio de un defensor, acoso contra otros". Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/3615/2016/es/>

⁶⁰ Amnistía Internacional. "Honduras: Nuevos ataques contra quienes defienden los derechos humanos". Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr37/3776/2016/es/>

A MERCED DE LA VIOLENCIA...

Amnistía Internacional pudo constatar que la gran mayoría de los ataques contra personas defensoras de derechos humanos relacionados con la tierra, el territorio y medio ambiente permanecen impunes en Honduras. La impunidad ha llevado a la perpetuación de la violencia contra personas defensoras, pues la ausencia de identificación, procesamiento y sanción de los responsables envía el mensaje de que las personas defensoras pueden ser atacadas sin consecuencia alguna.

Las mujeres defensoras de los derechos al territorio y al medio ambiente, y en el ámbito del acceso a la tierra siguen sufriendo ataques e impactos específicos por su labor de defensa de los derechos humanos. Aquellas defensoras que tienen a su pareja detenida redoblan su carga de trabajo. Esto porque añaden al rol de cuidado de los hijos e hijas que tradicionalmente asumen, la búsqueda de justicia para su pareja, además de la defensa del territorio. Varias mujeres defensoras han señalado agresiones estando embarazadas, un ataque que está dirigido exclusivamente a ellas y que ha tenido como consecuencia la necesidad de cuidados médicos adicionales durante el embarazo, la pérdida del mismo — según señalaron algunas de ellas— y afectaciones emocionales derivadas de este trato.

Los niños y niñas también han sufrido la violencia de forma diferenciada. Varias personas defensoras han señalado la existencia de amenazas de muerte contra sus hijos e hijas y de vigilancia por desconocidos en el camino a las escuelas. Como consecuencia de la estigmatización social y de la apertura de procesos judiciales que viven las personas defensoras, sus hijos e hijas se han tenido que enfrentar al acoso escolar. Varios hijos e hijas de defensores han tenido que salir de Honduras para protegerse de amenazas y ataques.

EL MOVIMIENTO INDÍGENA LENCA INDEPENDIENTE DE LA PAZ (MILPAH)



Principales derechos defendidos:
derechos de los pueblos indígenas, al territorio, a la consulta previa, libre e informada, al medio ambiente sano, a la alimentación, a la salud y a la justicia.



Felipe Benítez, Coordinador de MILPAH y otros de sus integrantes reunidos en Santa Elena, La Paz, Honduras, 10 de marzo de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

“Nos queda levantar nuestra voz. No tenemos armas, no tenemos dinero, no tenemos poder, pero sí tenemos la voz y eso es lo que estamos utilizando. Y así hemos logrado grandes avances.”

Martín Gómez, Sub - Coordinador General de MILPAH

El movimiento MILPAH fue creado en 2009. Está organizado en una Coordinación General, un Consejo Indígena de Ancianos y diferentes equipos de trabajo. Actualmente trabajan en 12 municipios de los Departamentos de La Paz y Comayagua.

En 2012, en el municipio de Santa Elena, en La Paz, integrantes de MILPAH se asentaron durante 2 meses en el camino que va de Santa Elena al lugar donde se iba a instalar la hidroeléctrica Los Encinos. Con el apoyo del Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC) impugnaron el estatus de consulta que se le ha atribuido a una reunión realizada el 6 de septiembre de 2015 en la iglesia del municipio. El 10 de julio de 2016 consultaron a la comunidad indígena del municipio acerca de si estaban de acuerdo o no con la mencionada hidroeléctrica. El voto mayoritario se inclinó por el “no” a la hidroeléctrica.⁶¹

El 22 de octubre de 2015, en la madrugada, militares, policías y civiles armados llegaron a la casa del Presidente del Consejo Indígena de San Isidro Labrador y miembro de MILPAH, Rosalío Vásquez. Lo buscaban debido a una denuncia en su contra por usurpación de tierras. No encontraron al defensor. Su esposa, Ana Mirian, quien tenía 24 semanas de embarazo, y sus hijos fueron golpeados.⁶² Ese mismo día fue atacada otra integrante de MILPAH, María Felicita López, quien también se encontraba embarazada. Su casa también fue allanada en la búsqueda de su esposo, integrante de MILPAH.⁶³

Ambas mujeres defensoras debieron recibir atención médica tras los allanamientos. Sus hijos dejaron de ir a la escuela en diciembre de 2015 debido a las amenazas de que eran objeto. En 2016 retomaron los estudios, aunque siempre van acompañados a la escuela.⁶⁴

Ana Mirian Romero ha continuado recibiendo amenazas. En enero de 2016, su casa fue quemada. Previamente, en septiembre de 2014, también se produjo la quema de enseres y viviendas en la comunidad de Santiago Apóstol, cuyos integrantes también hacen parte de MILPAH.⁶⁵

Varios integrantes de MILPAH han presentado denuncias ante la Fiscalía por haber sido detenidos, esposados y golpeados por policías. Igualmente, varios de los defensores entrevistados por Amnistía Internacional relataron que deben ir al juzgado cada 8 o 15 días para firmar como medida sustitutiva a la prisión. El cumplimiento de esta medida, en el Juzgado en Santa Elena, implica caminar hasta 3 horas de ida y 3 de vuelta.⁶⁶

⁶¹ Información proporcionada por la Coordinación de MILPAH y corroborada por el Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario (CEHPRODEC).

⁶² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 46/2015. Medidas Cautelares No. 589/15, Ana Mirian Romero y otros respecto de Honduras, 24 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC589-15-Es.pdf>

⁶³ Registro de Incidentes de Seguridad de MILPAH.

⁶⁴ Entrevistas a defensores y defensoras de derechos humanos de Santa Elena, La Paz, 10 de marzo de 2016.

⁶⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 46/2015. Medidas Cautelares No. 589/15, Ana Mirian Romero y otros respecto de Honduras, 24 de noviembre de 2015.

⁶⁶ Registro de Incidentes de Seguridad de MILPAH

MILPAH también ha sido un movimiento activo en las manifestaciones contra la instalación de la hidroeléctrica La Aurora, en el municipio de San José, La Paz, que ya se encuentra construida y en operación.⁶⁷

Integrantes de MILPAH presentaron denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción por posibles irregularidades en relación con el proceso de concesión para el desarrollo de los dos proyectos hidroeléctricos señalados.⁶⁸

“Hay una intención de parcelar la propiedad colectiva. Les dicen que el título comunitario sólo les atrasa, porque con éste no tienen el título de una casa y no se puede sacar un préstamo.”

Donald Hernández – CEHPRODEC

Otro proyecto frente al cual las y los integrantes de MILPAH piden el respeto de sus derechos, es el catastro. Según varios de las y los integrantes de MILPAH, les han pedido medir la tierra para realizar todo tipo de trámites. En la consulta comunitaria que realizó MILPAH el 10 de julio de 2016, el “no” al catastro fue la opción mayoritariamente seleccionada.⁶⁹

En Honduras, una gran cantidad de personas defensoras que ejercen su trabajo en relación con la tierra, el territorio y el medio ambiente cuentan con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estas medidas tienen como factor común el solicitar al Estado de Honduras que tome las medidas apropiadas para proteger la vida e integridad personal de las personas defensoras, así como que investigue de forma exhaustiva los ataques e incidentes de seguridad que fundamentan la adopción de tales medidas. Sin embargo, el Estado ha incumplido su obligación de implementar medidas de protección efectivas.

Varias organizaciones y movimientos sociales entrevistados por Amnistía Internacional señalaron que en algunos casos deciden no denunciar porque saben que las investigaciones no avanzarán, ni conducirán a la sanción de los responsables. Incluso algunas organizaciones señalan que en el Ministerio Público no recibe las denuncias. Sin embargo, siguen denunciando los incidentes más graves. Algunos otros movimientos denuncian todos los incidentes de seguridad, no porque tengan confianza en el sistema de administración de justicia, sino porque consideran que es una buena práctica para acreditar la ocurrencia de los ataques en su contra ante las autoridades.

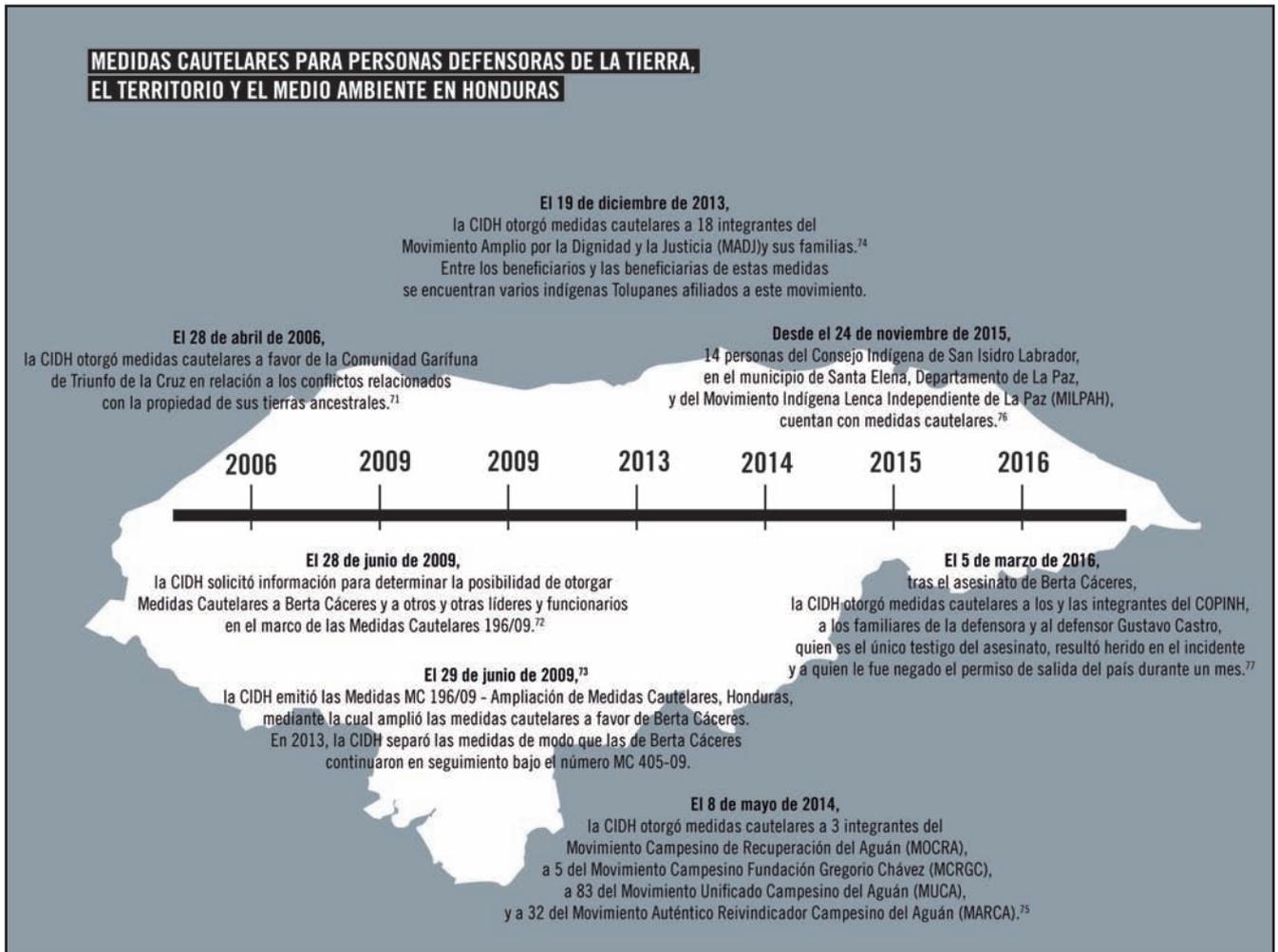
Cabe destacar que en la última reunión de trabajo con las autoridades estatales, en relación con las medidas cautelares otorgadas a Berta Cáceres el 21 de octubre de 2015, la CIDH llamó la atención a la delegación del Estado “sobre la situación de riesgo de Berta Cáceres y sobre las falencias en la implementación de las medidas de protección a su favor. Asimismo, la CIDH consultó sobre las razones por las cuales no se adelantaba una investigación efectiva destinada a remover los factores de riesgo que perpetuaron los continuos hechos de violencia y hostigamientos en su contra”.⁷⁰

⁶⁷ Entrevistas a defensores y defensoras de derechos humanos de San José, La Paz, 11 de marzo de 2016.

⁶⁸ Denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción presentadas el 28 de febrero de 2014. Alcaldía Municipal de Santa Elena, Certificación de Punto de Acta, 18 de octubre de 2013, y Corporación Municipal de San José, Constancia, 26 de septiembre de 2010.

⁶⁹ Información proporcionada por defensores y defensoras de derechos humanos en entrevistas sostenidas en Santa Elena, el 10 de marzo de 2016, en San José y Santa María, el 11 de marzo de 2016, y en Aguanqueterique el 12 de marzo de 2016.

⁷⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Medida Cautelar. 112-16, Asunto miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras”, 5 de marzo de 2016.



⁷¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Comunidad Garifuna Triunfo de la Cruz”, 28 de abril de 2006. Disponible en: <http://www.cidh.org/medidas/2006.sp.htm>

⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 196/09 – Ministra de Relaciones Exteriores de Honduras, Patricia Rodas, y solicitud de información sobre otras personas.

⁷³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. MC 196/09 - Ampliación de Medidas Cautelares, Honduras.

⁷⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 12/2013, Medida Cautelar No. 416 – 13, 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, y sus familiares. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/MC416-13-Resolucion-es.PDF>

⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 11/2014, M.C. 50 – 14, Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto a la República de Honduras, 8 de mayo de 2014. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC50-14-ES.pdf>

⁷⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 46/2015. Medidas Cautelares No. 589/15, Ana Mirian Romero y otros respecto de Honduras, 24 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC589-15-Es.pdf>

⁷⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Medida Cautelar No. 112-16, Asunto miembros de COPINH y familiares de Berta Cáceres respecto de Honduras, 5 de Marzo de 2016, párr. 9.

INDÍGENAS TOLUPANES DE SAN FRANCISCO DE LOCOMAPA



Principales derechos defendidos:
derechos de los pueblos indígenas, al territorio, a la consulta previa, libre e informada, a la vida y a la integridad personal.

↑  *Indígenas Tolupanes de San Francisco de Locomapa, El Progreso, Yoro, Honduras, 15 de marzo de 2016.*
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Los indígenas Tolupanes tienen títulos ancestrales desde 1864.⁷⁸ Con el objetivo de reivindicar su derecho a la consulta previa, libre e informada frente a proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, los indígenas Tolupanes de San Francisco de Locomapa crearon en 1990 el Consejo Preventivo.

El 16 de marzo de 2010, el Ministerio Público presentó un requerimiento fiscal contra 8 Tolupanes, a quienes acusaba de Obstaculización de Ejecución de Planes de Manejo o Plan Operativo Aprobado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre – ICF en perjuicio del dueño de la empresa maderera VELOMATO. Les impusieron medida sustitutiva a la prisión consistente en ir cada 15 días a firmar a un juzgado. Cinco años después, el 2 de marzo de 2015, la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula decretó el sobreseimiento del caso.⁷⁹

Los y las indígenas Tolupanes María Enriqueta Matute, Ricardo Soto Fúnez y Armando Fúnez Medina fueron asesinados el 25 de agosto de 2013. El 19 de diciembre del mismo año, la CIDH les otorgó medidas cautelares a varios miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ), incluidos indígenas Tolupanes, para proteger su vida e integridad personal.⁸⁰

⁷⁸ Instituto Nacional Agrario (INA). Respuesta a Amnistía Internacional, 14 de abril de 2015.

⁷⁹ Corte de Apelaciones Penal de San Pedro Sula, Auto de 2 de marzo de 2015, Expediente 83-14 Cr NCCP – RMH2.

⁸⁰ CIDH, Resolución 12/2013, Medida Cautelar No. 416 – 13, 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, y sus familiares. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/MC416-13-Resolucion-es.PDF>

Luis de Reyes Marcía, esposo de una de las beneficiarias de las medidas cautelares, fue asesinado el 4 de abril de 2015. Su familia había retornado al territorio en febrero de 2014, luego de permanecer varios meses fuera por las amenazas de muerte que habían recibido. El 21 de febrero de 2016 fue asesinado el defensor Tolupan, Santos Matute, quien era beneficiario de las medidas cautelares.⁸¹

Ante la situación de violencia y con el objetivo de solicitar el cumplimiento de las medidas cautelares por parte del Estado, desde finales de junio y durante julio de 2015 varios indígenas estuvieron en huelga de hambre.

COMUNIDADES CAMPESINAS DEL BAJO AGUÁN



Principales derechos defendidos:
a la vida, a la integridad personal, a la alimentación y a la vivienda digna.
En algunos casos, a la propiedad.

↑  Grupo campesino del Movimiento Auténtico Reivindicador de campesinos del Aguán (MARCA), Trujillo, Colón, 2011.
©Radio Progreso

Los ataques y amenazas contra las y los campesinos del Bajo Aguán, en el Departamento de Colón, incrementaron en 2009. Trabajan por el acceso a la tierra, en una zona rodeada de kilómetros de palma africana y caracterizada por la creciente militarización. Las comunidades campesinas han denunciado la existencia de un cementerio clandestino en la comunidad de Panamá en donde estarían enterrados otros de los miembros del movimiento.⁸² Igualmente, han sufrido desalojos con uso excesivo de la fuerza⁸³. Existen una gran cantidad de investigaciones y procesos judiciales abiertos en contra de campesinos acusados de usurpación de tierras. El abogado Antonio Trejo Cabrera, apoderado de uno de los movimientos campesinos de la zona, fue baleado en septiembre de 2012.⁸⁴

⁸¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolupán en Honduras, 7 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/028.asp>

⁸² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 160 – 163.

⁸³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de Derechos Humanos en Honduras”. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 42/15 31, diciembre de 2015, párr. 164 – 165.

⁸⁴ *El Heraldito*. Policía, hermética en el caso del abogado Trejo, 7 de abril de 2014, Disponible en: <http://www.elheraldo.hn/sucesos/620409-219/policia-hermetica-en-caso-del-abogado-trejo>
WOLA. Asesinato de Antonio Trejo Cabrera, abogado que defendía los derechos agrarios en el Bajo Aguán, 25 de septiembre de 2012. Disponible en: <https://www.wola.org/es/2012/09/asesinato-de-antonio-trejo-cabrera-abogado-que-defendia-los-derechos-agrarios-en-el-bajo-aguan/>

Entre 2010 y 2016, alrededor de 700 campesinos y campesinas de la región han sido sometidos a procesos judiciales. En el último año han sufrido 6 atentados, 3 secuestros, 16 casos de vigilancia permanente, 5 infiltrados militares y 8 casos de hostigamiento.⁸⁵

A Amnistía Internacional le preocupa el enfoque mayormente policial en la implementación de las medidas cautelares por parte de las autoridades hondureñas. Las principales medidas de protección que han sido ofrecidas a personas beneficiarias de medidas cautelares consisten en brindar el número de teléfono de un comisionado de policía y realizar patrullaje policial con periodicidad específica. Otras medidas de carácter más estructural y tendientes a generar un ambiente favorable para la defensa de los derechos humanos no son tenidas en cuenta, tal es el caso de la propia investigación imparcial, exhaustiva y oportuna de los ataques recibidos por las personas defensoras, o de las campañas dirigidas al reconocimiento de su legítima labor. Al mismo tiempo, se han ofrecido medidas que desde la perspectiva de Amnistía Internacional no son idóneas para proteger a las personas defensoras ni para prevenir los ataques contra ellas. Así, por ejemplo, se ofreció entregar un carné a las personas beneficiarias para identificarlas como tales.

“Los policías que nos golpearon, que dispararon a nuestros hijos, que destruyeron nuestras casas, que nos robaron nuestros bienes ¿son los mismos que nos van a proteger?”

Jose Luis Espinoza Meza, Coordinador General de CEHPRODEC.⁸⁶

Las personas beneficiarias de medidas cautelares han señalado a Amnistía Internacional su falta de confianza en la policía para garantizar su protección. En varios casos esta desconfianza se debe a que las personas defensoras han denunciado que cuerpos policiales o agentes han operado como perpetradores de los ataques. Es una posición generalizada entre las personas defensoras que, incluso cuando los enlaces policiales asignados como punto de contacto para la persona defensora operan efectivamente, los agentes de policía encargados de ejecutar las actividades de protección no aparecen cuando se requiere. Cuando se ha pactado que el acompañamiento policial será para determinados eventos, el mismo resulta obstaculizado por la falta de vehículos y porque las personas defensoras deben asumir el costo de la alimentación de los agentes. Algunas personas beneficiarias relataron que los agentes de policía asignados para brindarles protección sólo se presentaban en los meses en que el Estado rinde informes de cumplimiento ante la CIDH.

⁸⁵ Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras – COFADEH. “Situación de derechos humanos en el Bajo Aguán”. Audiencia de 5 de abril de 2016 ante la CIDH.

⁸⁶ En referencia a las mujeres lenca de MILPAH que acompañan en la implementación de medidas cautelares.

Las personas defensoras consideran que la implementación de las medidas cautelares debería dirigirse también a resolver las causas que originan la violencia en su contra. Entre sus propuestas se incluyen:

- La conformación de un grupo de personas de confianza de las y los defensores, distinto a la policía, encargados de la implementación de las medidas de protección.
- El cambio de domicilio de la persona defensora, en acuerdo con ésta.
- Un reconocimiento público por parte de funcionarios de alto rango del Estado sobre la labor legítima que realizan las organizaciones de derechos humanos y sus integrantes.

COMUNIDADES GARÍFUNAS DE TRIUNFO DE LA CRUZ Y BARRA VIEJA



↑  Comunidad de Triunfo de la Cruz, Atlántida, Honduras, 16 de marzo de 2016
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

“No puede ser que ahora el desarrollo plantee que tenemos que desaparecer.”

Alfredo López. Miembro de OFRANEH y líder comunitario de la comunidad de Triunfo de la Cruz

Las comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz y de Barra Vieja hacen parte de la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH). En 2010, en Triunfo de la Cruz, desconocidos incendiaron la radio Faluma Bimetu (Coco Dulce), luego de que representantes de la comunidad se habían pronunciado en contra del golpe de Estado.⁸⁷ El defensor Alfredo López, miembro de esta comunidad, estuvo injustamente detenido durante 6 años,

⁸⁷ Reporteros sin Fronteras. Las radios comunitarias siguen siendo presas de grandes dificultades por el simple hecho de existir, 13 de abril de 2011. Disponible en: <https://rsf.org/es/noticias/las-radios-comunitarias-siguen-siendo-presas-de-grandes-dificultades-por-el-simple-hecho-de-existir>

finalmente fue absuelto y actualmente está libre.⁸⁸ Los representantes de la comunidad señalaron a Amnistía Internacional que la conflictividad ha disminuido a raíz del fallo de la Corte Interamericana en que declaró que el Estado había violado el derecho a la propiedad colectiva garífuna por no garantizar el derecho a la consulta previa frente a los proyectos turísticos "Marbella" y "Playa Escondida", ni frente al decreto que estableció el área protegida de Punta Izopo.⁸⁹ Aun así, los representantes señalaron que sus teléfonos siguen intervenidos, siguen sufriendo episodios de vigilancia y deben estar temprano en sus casas por seguridad.

En la comunidad garífuna de Barra Vieja hay alrededor de 157 familias garífunas en 42 manzanas. Según los defensores de derechos humanos entrevistados, Barra Vieja o El Cocalito, fue fundada en 1885. La compañía portuaria que disputa el título de propiedad sobre las tierras de Barra Vieja se fundó en 1965. Aunque la comunidad considera que su propiedad es ancestral, actualmente están buscando el reconocimiento de un título comunitario por parte del Instituto Nacional Agrario (INA).

LA FUNDACIÓN DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO (FUPNAPIB)



↑  Suaní Martínez de la Fundación Nacional del Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB), La Ceiba, Atlántida, Honduras, 17 de marzo de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

El Parque Nacional Pico Bonito fue creado en 1987. Tiene una zona de amortiguamiento de 53.814 hectáreas y una zona núcleo de 52.836 hectáreas donde no se admite intervención humana. Es una zona con alta producción de agua. Dentro del parque hay dos cuencas hidrográficas: las de los ríos Cuyamel y Cangrejal. Habitan un total de 107 comunidades, 41 dentro y 66 alrededor de la zona de amortiguación.

FUPNAPIB se ha opuesto a la concesión del Río Cuyamel para construir una hidroeléctrica. Interpuso una denuncia contra la licencia del Proyecto Hidroeléctrico Cuyamel II ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente en marzo de 2010, por el efecto que el proyecto pueda tener en la provisión de agua potable para 5 comunidades y sobre la microcuenca del Río Cuyamel, que es un área protegida.⁹⁰

⁸⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Caso López Álvarez Vs. Honduras", Sentencia de 1 de febrero de 2006 (Fondo, Reparaciones y Costas), párrs. 54.15 – 54.49

⁸⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Comunidad garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras", Sentencia de 8 de Octubre de 2015, (Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 182

⁹⁰ Denuncia de 24 de marzo de 2010 ante la Secretaría de Energía y Recursos Naturales.

En la zona de amortiguamiento del parque se instaló el cuarto batallón de infantería, aunque según la Ley General del Ambiente no debería haber asentamientos humanos o bases militares en las áreas fuente de abastecimiento de agua.⁹¹ FUPNAPIB también ha denunciado que los militares les impiden la entrada a la microcuenca, a pesar de que son los manejadores del parque.

“Mis hijos dicen que debería callarme, que no debo seguir denunciando y salirme, pero no voy a dejar mi lucha. Dios me va a proteger.”

Defensora tolupana beneficiaria de medidas cautelares.

La adopción de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (la Ley de Protección) el 15 de mayo de 2015, fue un paso positivo para asegurar la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, aún existen muchos retos para asegurar su efectiva implementación.

La Ley de Protección crea el Sistema Nacional de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (el Sistema de Protección) conformado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que es el órgano rector, el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (el Consejo Nacional de Protección), la Dirección General del Sistema de Protección, el Comité Técnico del Mecanismo de Protección y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

El Consejo de Protección es el único órgano donde se prevé la participación de personas de la sociedad civil y de representantes de los gremios de operadores de justicia y periodistas. Este órgano, sin embargo, tiene una competencia limitada a deliberar y asesorar al Sistema de Protección. De 14 asientos en este órgano, sólo dos corresponden a representantes de la sociedad civil que deben estar acreditados ante el Comisionado Nacional de Derechos Humanos. A su vez, el Comité Técnico del Mecanismo de Protección, que es el que realiza los dictámenes de análisis de riesgo y decide sobre las medidas de protección a adoptar, está conformado sólo por instituciones del Estado.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización indicó a Amnistía Internacional que se estaba trabajando en el diseño de protocolos de atención diferenciados. Amnistía Internacional planteó la importancia de adoptar medidas de protección que vayan más allá de un enfoque exclusivamente policivo, que tenga en cuenta las necesidades colectivas o comunitarias de protección, y los aspectos estructurales para abordar las causas de la violencia e implementar una visión preventiva. Esta situación es más preocupante en casos de personas defensoras cuyo trabajo está ligado a la tierra, el territorio y el medio ambiente y que requieren de medidas de protección operativas en distancias remotas y con enfoque colectivo.⁹²

⁹¹ Ley General del Ambiente, Decreto No. 104 - 93 “Artículo 33. Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de influencia de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones o de sistemas de riego de plantaciones agrícolas destinadas al consumo humano, cuyos residuos aún tratados, presenten riesgos potenciales de contaminación, las municipalidades velarán por la correcta aplicación de esta norma.”

⁹² Reunión con la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 7 de marzo de 2016.

Para marzo de 2016, el Mecanismo había otorgado medidas de protección a seis personas defensoras de derechos humanos y cuatro periodistas.⁹³ Una cifra que resulta minúscula ante la situación de violencia que enfrentan cotidianamente los y las defensoras y porque el Sistema de Protección también es responsable del cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por el Sistema Interamericano. De acuerdo con cifras de la Dirección General del Sistema Nacional de Protección, entre julio de 2015 y junio de 2016, se habían recibido 38 solicitudes; 9 de ellas correspondientes a medidas otorgadas por el Sistema Interamericano y que no habían sido trasladadas al Sistema de Protección porque no se contaba con los protocolos correspondientes. De estas solicitudes, el Sistema de Protección tiene a su cargo 25, 13 de los cuales corresponde a personas defensoras, y 1 a un colectivo dedicado a los derechos ambientales.⁹⁴

El reglamento y los protocolos de esta ley se encontraban pendientes de expedición al momento de escribir este informe. Sin embargo, Amnistía Internacional recibió información por parte de organizaciones de la sociedad civil acerca de que las autoridades no han puesto en marcha los mecanismos adecuados para garantizar su participación amplia, incluyendo de quienes realizan su labor en espacios rurales o comunitarios. Una participación amplia y plural, así como una adopción de estos documentos en consulta con la sociedad civil, permitirán fortalecer los instrumentos de protección.



↑  Ana Miriam Romero, integrante de MILPAH, Santa Elena, La Paz, Honduras, 9 de marzo de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

⁹³ Reunión con la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y el Departamento de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 7 de marzo de 2016.

⁹⁴ Información suministrada por el Estado de Honduras a organizaciones de la sociedad civil, compartida por CEJIL.

Y SIN JUSTICIA

“Nos criminalizan y nos matan... A veces estamos tristes porque no sabemos qué hacer.”

Líder campesino del Bajo Aguán.

Amnistía Internacional pudo establecer que las investigaciones de asesinatos, ataques a la integridad personal, amenazas y hostigamientos contra personas defensoras del territorio y del medio ambiente y que trabajan en el ámbito de la tierra no avanzan y, en consecuencia, los responsables de estos ataques no son sancionados.

Así mismo, existen múltiples procesos judiciales iniciados contra personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras. El representante de la Central Nacional de Trabajadores del Campo indicó a Amnistía Internacional que hay alrededor de 800 personas procesadas tan sólo en el Departamento de La Paz, incluyendo personas indígenas afiliadas a organizaciones campesinas. Por su parte, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH) calcula que hay alrededor de 3.000 campesinos criminalizados en todo Honduras, 700 de ellos son campesinos del Bajo Aguán.

En el municipio de Santa Elena, varios de los y las integrantes de MILPAH han denunciado ante el Ministerio Público haber sido detenidos arbitrariamente por horas o días, incluso sin una orden judicial de detención, además de haber sufrido golpizas y otros malos tratos por parte de policía. Del mismo modo, MILPAH reporta al menos 30 personas sometidas a proceso judicial, varias de ellas acusadas del delito de usurpación de tierra. Aproximadamente 15 de las personas sometidas a proceso judicial tienen medidas sustitutivas a la prisión consistentes en ir a firmar al Juzgado de Paz. El período en el cual deben ir a firmar varía entre 8, 15 y 30 días.

Los procesos judiciales en contra de integrantes de movimientos sociales y organizaciones de derechos humanos son sumamente onerosos para las personas defensoras, su familia y las organizaciones a las que pertenecen. En especial, cuando se trata de líderes y lideresas comunitarios o rurales debido a la precariedad de los recursos económicos con que cuentan. Las organizaciones y movimientos rurales y comunitarios la mayoría de las veces no cuentan con abogados al interior de los mismos. Esto implica acudir a otras organizaciones de derechos humanos que prestan servicios de asesoría jurídica en Honduras, pero que no son suficientes para cubrir la gran cantidad de casos de personas defensoras denunciadas penalmente.

Las condiciones impuestas de libertad provisional también tienen implicaciones directas sobre la labor de defensa de derechos humanos. Para quienes deben ir a firmar un registro en el juzgado, la medida implica incurrir en los gastos de transporte o caminar durante horas para llegar al mismo, en caso en que las distancias sean posibles a pie. Dado que las zonas en las que laboran estos defensores se encuentran por lo general sumidas en la pobreza y que la principal actividad de sustento para las familias es la agricultura, este desplazamiento implica la merma de los recursos de la familia y la pérdida de uno o varios días de trabajo. La economía y la seguridad alimentaria familiar resultan gravemente afectadas cuando el período en el que hay que firmar es cada 8 días.

Por otra parte, varios de quienes gozan de medidas sustitutivas señalan que, al imponérselas, les advierten que no pueden acercarse a organizaciones de derechos humanos, ni a las “cabecillas” de las organizaciones y que deben evitar asistir a reuniones de movimientos sociales. Estas órdenes resultan sumamente problemáticas para la defensa de los derechos humanos, considerando que las organizaciones y movimientos que reivindican derechos ejercen una labor legítima que no puede ser estigmatizada ni criminalizada por el Estado. Ordenar como medida sustitutiva, sea por escrito o de forma oral, no vincularse a movimientos u organizaciones de defensa de los derechos humanos implica una violación al derecho a defender derechos humanos, al derecho de asociación y a la libertad de expresión.

Las personas defensoras de derechos humanos entrevistadas por Amnistía Internacional también han apuntado a una práctica de allanamientos ilegales en que se ha hecho uso de la fuerza de forma excesiva e innecesaria. Según los testimonios recabados por la organización, los allanamientos de la policía a las moradas de defensores se realizan de madrugada, insultando a los habitantes de la casa y usando la violencia incluso contra niños y niñas.

Resulta preocupante el hecho de que varias comunidades señalan que no han recibido las ayudas humanitarias y sociales proporcionadas por el Estado frente a problemas como la sequía, sólo porque forman parte del grupo de defensores y defensoras indígenas. La negación de alimentos y atención de salud, por el ejercicio del derecho de asociación, resulta violatoria del derecho a defender derechos.



↑  Carlos Castillo y José Armando Guzmán, líderes de la Comunidad de Barra Vieja, Atlántida, Honduras, 16 de marzo de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

3. GUATEMALA: LAS Y LOS NUEVOS "ENEMIGOS INTERNOS"

A un círculo vicioso de estigmatización social y criminalización judicial se enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en los ámbitos de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Guatemala. La estigmatización y la criminalización se unen en un círculo en que una refuerza a la otra.

COMUNIDADES ENTREVISTADAS EN GUATEMALA

Comunidades de Indígenas Maya Q'anjob'al y de mestizos, en los municipios de Santa Cruz Barillas, Santa Eulalia y San Mateo Ixtatán.

Estas comunidades reivindican su derecho al territorio frente a la construcción de las hidroeléctricas Santa Cruz, San Luis, y Cambalam y Pojom I y II, respectivamente.

Comunidades de Indígenas Maya de los municipios de Nebaj y San Juan Cotzal.

Buscan la protección de su territorio ante la instalación de proyectos hidroeléctricos.

Comunidades de Indígenas Maya Mam, municipio de San Miguel Ixtahuacán.

Buscan el respeto del derecho al territorio y al medio ambiente ante la Mina Marlin.

Comunidades de Indígenas Maya y de campesinos. Reivindican su derecho al territorio ante la construcción de hidroeléctricas en la zona y buscan reparaciones por presuntos daños ambientales en el Río La Pasión que alegan provienen de plantaciones de palma africana.

Comunidades de Indígenas Maya y de campesinos en el Departamento del Petén en el Parque Natural del Tigre. Reclaman el respeto de sus derechos en el marco de su trabajo por el acceso a la tierra.

Comunidad Indígena Maya en Monte Olivo.

Busca el respeto del derecho al territorio ante la hidroeléctrica Santa Rita.

Comunidades de campesinos Indígenas Maya del Valle de Polochic.

Buscan acceder a tierras y reivindicar sus derechos a la alimentación y a la salud.

Comunidad Indígena Maya.

Busca justicia frente a las agresiones sufridas por la comunidad ocurridas en el marco de la instalación de la Mina Fénix.

Comunidades de Indígenas Maya y Mestizas en los Municipios de San Pedro Ayampuc, San José del Golfo y San José Nacahui.

Reivindican sus derechos frente a la Mina El Tambor y la generación de energía de alta tensión.

Comunidades mestizas de San Rafael Las Flores.

Reivindican su derecho al medio ambiente sano ante la Mina El Escobal.





↑ © Daniel Pascual, del Comité de Unidad Campesina – CUC en la marcha del agua, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de abril de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

El 27 de agosto de 2013, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala (PDH), institución de derechos humanos del país, emitió una resolución en relación con el discurso de odio contra personas defensoras de derechos humanos. La resolución dio respuesta a varias denuncias presentadas ante el Procurador contra declaraciones del Presidente de la Fundación contra el Terrorismo.⁹⁵ El PDH recomendó al Presidente de dicha organización “abstenerse de realizar señalamientos para criminalizar la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos en Guatemala”.⁹⁶ El Procurador determinó que se habían vulnerado los derechos a la dignidad, a la integridad, a la igualdad, a la libertad de acción y de asociación de las personas defensoras.

Tres años después de la resolución, las acciones para desacreditar a las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala siguen siendo una constante. A éstas, se unen denuncias judiciales contra estas mismas personas. Por ejemplo, en la misma época en que se hicieron declaraciones dirigidas a estigmatizar al defensor Daniel Pascual, dirigente nacional del **Comité de Unidad Campesina (CUC)**, se iniciaron procesos judiciales en su contra. En octubre de 2014, en relación con la llamada Masacre de los Pajoques ocurrida en septiembre el mismo año, en que varios miembros de una familia fueron víctimas de homicidio en el marco del conflicto social desatado por la instalación de una cementera, se señaló que: “Se supo desde el momento del crimen quiénes son los responsables: los mismos que se escudan bajo el falso título de los ‘defensores de los derechos humanos’ —concretamente el Comité del Unidad Campesina (CUC) encabezado por exguerrillero y beneficiario de las donaciones internacionales Daniel Pascual—”.⁹⁷

⁹⁵ Organización de la sociedad civil.

⁹⁶ Carpeta Judicial 01028-2013-00065 ante el Tribunal Duodécimo de Sentencia, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

⁹⁷ Antón Turnisov. “¿Qué pretenden los terroristas?” Parte II, 9 de octubre de 2014. Blog Nullius in Verba. Disponible en: <https://www.facebook.com/FundacionContraElTerrorismoGuatemala/posts/291910924333477>

Las declaraciones contra el defensor pretendían culpabilizarlo de lo sucedido, a pesar de que estuvo entre el grupo de personas defensoras que pidieron una investigación exhaustiva para identificar a los responsables de los asesinatos. El 7 de octubre de 2014, Daniel Pascual fue denunciado por la organización civil Liga Pro Patria que lo acusó de terrorismo, instigación a delinquir, coacción y violación de la Constitución en relación con las declaraciones realizadas por el defensor el 26 de octubre de 2012 en el marco de la discusión sobre la legislación sobre desarrollo rural: “después no vengan a llorar porque tapamos la carretera”, en referencia a las protestas que desencadenaría la no aprobación de dicha legislación.

Actualmente, Daniel Pascual tiene abierta una querrela con base en una denuncia presentada por parte del Presidente de la Fundación contra el Terrorismo, por los delitos de injuria, difamación y calumnia.⁹⁸ La querrela se sustenta en declaraciones públicas del defensor realizadas el 25 de enero de 2013 sobre las amenazas en su contra. En dichas declaraciones, Daniel Pascual se refirió a los ataques recibidos por otros líderes en diversas regiones del país relacionados con la labor de defensa de los derechos humanos frente a conflictos de explotación de recursos naturales e hizo también referencias a las continuas afirmaciones realizadas por personas privadas, entre ellas la Fundación contra el Terrorismo, que buscan desacreditar al CUC.

Dado que se trata de una denuncia relacionada con el derecho a la libertad de expresión del defensor, el caso debería ser tratado bajo la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento y no por la vía ordinaria del Código Penal, como lo viene siendo. Lo anterior constituye una violación a la libertad de expresión y al debido proceso del defensor. El 7 de junio de 2016 la Corte de Constitucionalidad otorgó un amparo provisional que suspende el proceso contra el defensor temporalmente.

CON EL ESTIGMA DE DEFENDER DERECHOS HUMANOS

Las personas defensoras de derechos humanos han sido llamadas “alborotadores profesionales”, “anti – todo”, “monopolizadores de la lucha social y campesina”, “bandoleros”, “matones profesionales que se dicen líderes comunales; violadores permanentes de derechos humanos que monopolizan” y “chusma fratricida fracasada”.⁹⁹ También, se han señalado a las organizaciones de ser “ONG de izquierda otrora organizaciones terroristas” y “ONG vividores de los derechos humanos”.¹⁰⁰ Y se ha dicho que la “defensa de los derechos humanos se ha convertido en un negocio en este país centroamericano, pero un negocio exclusivo de los exguerrilleros-terroristas”.¹⁰¹ Se trata de lenguaje omnipresente que ha buscado estigmatizar a las y los líderes comunitarios y organizaciones defensoras de derechos humanos.

⁹⁸ Carpeta Judicial 01028-2013-00065 ante el Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

⁹⁹ Blog Mirador. “Chusma homicida”. 29 de septiembre de 2014. *Prensa Libre*. Disponible en: <http://miradorprensa.blogspot.mx/2014/09/chusma-homicida.html>

¹⁰⁰ Raúl Minondo Ayau., 9 de marzo de 2016, Columna: Comentarios ... “¡Ánimo Ejército!”. Disponible en: <http://elperiodico.com.gt/2016/03/09/opinion/comentarios-animo-ejercito-32/>

¹⁰¹ Antón Turnisov. “¿Qué pretenden los terroristas?” Parte II, 9 de octubre de 2014. Blog Nullius in Verba. Disponible en: <https://www.facebook.com/FundacionContraElTerrorismoGuatemala/posts/291910924333477>

Generar un estigma no requiere necesariamente una actuación pública en que se endilgan calificativos para desacreditar, sino que puede darse a través del rumor. En el caso de algunos movimientos de oposición a proyectos de explotación y exploración de recursos naturales, han corrido rumores entre las comunidades de que los y las defensoras han recibido dinero para no continuar la oposición a los proyectos. Este tipo de rumores ha llevado, junto con otros factores, a la división de los movimientos y, en algunos casos, a la exclusión y ostracismo de los y las líderes de los mismos.

Además, autoridades de Guatemala han contribuido a la estigmatización de las personas defensoras. En ocasiones, se ha acusado a comunidades campesinas que reclaman el acceso a tierras de trabajar con narcotraficantes.¹⁰² En agosto de 2011, el entonces Ministro de Gobernación dijo, en relación con un desalojo de campesinos en la comunidad de Nueva Esperanza en el Parque Nacional Sierra de Lacandón, que el grupo de personas desalojadas estaba apoyado por narcotraficantes.¹⁰³

Las anteriores acusaciones dejaron a las comunidades aisladas por muchos años. En el caso de las comunidades campesinas del Parque Nacional Laguna del Tigre, vecino del Parque Sierra de Lacandón, no sólo la sociedad en general, sino también muchas organizaciones de derechos humanos evitaron apoyarles en sus actividades legítimas de defensa de los derechos humanos dado el descrédito del que fueron objeto. Con mucho trabajo, estas comunidades campesinas han logrado revertir el estigma.

COMUNIDADES EN EL PARQUE NACIONAL DEL TIGRE



Principales derechos defendidos:
derechos al medio ambiente sano, a la vivienda digna, a la alimentación, a la salud, al territorio y a la consulta

↑  Defensor de la laguna del Tigre, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 14 de abril 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

¹⁰² *El Faro*. “Ser un nadie en tierra de narcos”, 3 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://www.salanegra.elfaro.net/es/201110/cronicas/6451/Ser-un-nadie-en-tierra-de-narcos.htm>

¹⁰³ *Prensa Libre*. “Entidades ambientales de Petén continuarán con el rescate del lago”, 26 de agosto de 2011. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/peten/Entidades-ambientales-Peten-continuaran-rescate-0-542945947>

Las y los campesinos asentados en las zonas que actualmente hacen parte del Parque Nacional del Tigre, en el Departamento de El Petén, son descendientes o hacen parte de quienes llegaron a estas zonas desde los años 70. De acuerdo con los campesinos, vinieron a estas zonas como parte de un programa de reubicación promovido por el Estado. Entre 1989 y 1990 se crearon los Parques Naturales del Tigre y de la Sierra del Lacandón¹⁰⁴. Los campesinos sostienen que sólo se enteraron que estaban en un Parque Nacional tras el fin del conflicto armado, en 1996. Desde entonces, varios campesinos han sido acusados de ser usurpadores o invasores de tierras.

Desde 1985, también antes de la declaratoria de parques naturales en la zona, se inició la explotación petrolera en los pozos Xan, ubicados en el Parque Laguna del Tigre. En 2001, tras la declaratoria de los parques, la empresa Perenco adquirió los pozos y continúa explotando el petróleo hasta la fecha.¹⁰⁵

En septiembre de 2010, Perenco realizó donaciones al Estado de Guatemala para el establecimiento del "Batallón de Infantería de Selva", conocido como "Batallón Verde", para la protección del parque nacional.¹⁰⁶ Los campesinos han presentado reportes a autoridades locales relativos a que en los retenes controlados por este cuerpo de seguridad no se les permite ingresar herramientas de trabajo para cultivar.

Los campesinos temen a los desalojos. En el vecino Parque Natural Sierra de Lacandón, también en El Petén, los desalojos se han caracterizado por la presencia de hasta 400 agentes de la Policía Nacional Civil, y 100 o más militares.¹⁰⁷

La estigmatización y demás ataques tienen un impacto diferenciado en las mujeres defensoras, derivado de las relaciones tradicionales de género. Esta estigmatización se intersecta con la discriminación racial sufrida por las personas defensoras de origen indígena o afrodescendiente. La defensora Lolita Chávez, integrante del **Consejo de Pueblos Kiché (CPK)** y quien durante varios años ejerció como vocera del mismo, relató a Amnistía Internacional que durante años fue llamada "conflictiva" y "bochinchera".¹⁰⁸ Estos calificativos se basan en visiones discriminatorias de las mujeres y de las personas indígenas como incapaces de liderar, y que actúan a merced de sus impulsos y no como resultado del ejercicio de sus derechos. Igualmente, algunas defensoras señalaron a Amnistía Internacional que frente a la situación de riesgo que enfrentan por defender derechos humanos, sus parejas las han puesto en la disyuntiva de seguir con el trabajo de promoción de derechos o continuar con una relación sentimental.

Las declaraciones que señalan a las personas defensoras de derechos humanos como terroristas, opositores y enemigos del Estado crean un ambiente hostil a la defensa de los derechos humanos, generan un estigma sobre ellas y fomentan las agresiones en su contra. Amnistía Internacional ve con preocupación cómo los ataques y agresiones arrecian o incrementan su intensidad cuando se producen declaraciones que buscan generar estigma.

¹⁰⁴ Creados mediante Decretos 4-89 y 5-90

¹⁰⁵ Ver página web de Perenco: <http://www.perenco.com/guatemala>

¹⁰⁶ Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, Acuerdos Gubernativos 259-2010 y 260 – 2010, de 13 de septiembre de 2010

¹⁰⁷ Procurador de Derechos Humanos – Auxiliatura Departamental del Petén. Informe de Desalojo de 4 de marzo de 2010, informe de 8 de agosto de 2007 y Memorandum de 21 de mayo de 2008

¹⁰⁸ Persona que es problemática o genera problemas.



↓  Lolita Chávez, integrante del Consejo de Pueblos Kiché (CPK), Chinique, Guatemala, 9 de abril de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

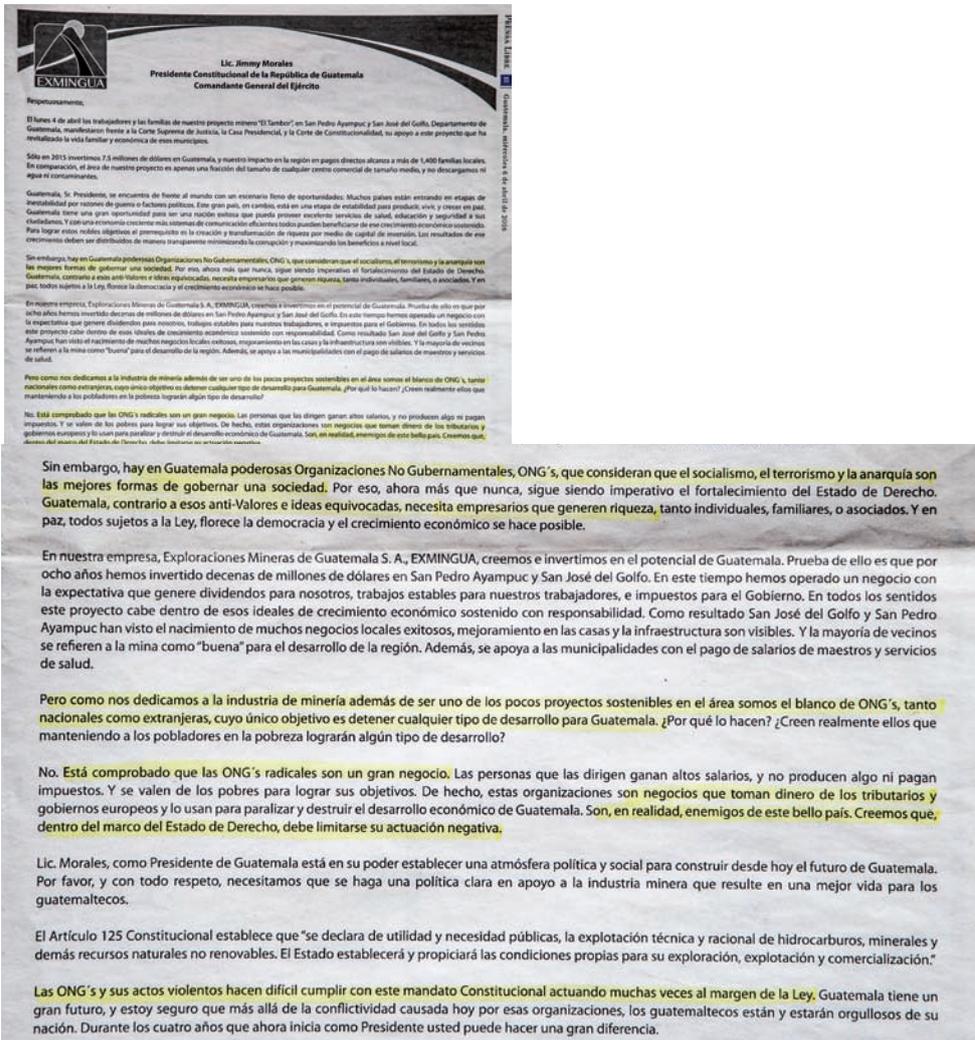
En el caso de la Resistencia Pacífica La Puya, una de sus lideresas más reconocidas fue estigmatizada a través de rumores de que había recibido dinero de la mina. Esto la llevó, primero al aislamiento dentro del movimiento y posteriormente a la decisión de retirarse. No obstante que se retiró del movimiento, siguió recibiendo ataques contra ella y amenazas contra sus hijos menores de edad en los que se referían a su rol como defensora. A inicios de 2016, la defensora recibió amenazas de muerte contra ella y sus hijos cuando se discutía en las Altas Cortes de Guatemala el caso interpuesto por la comunidad en que impugnaban la licencia de la mina por falta de consulta. La defensora tuvo que implementar estrategias urgentes de protección para ella y sus hijos. Como mujer defensora, señaló a Amnistía Internacional que la situación es doblemente difícil pues teme por ellos: “Ante las amenazas, mi esposo se fue y punto, pero yo no voy a dejar a mis hijos”. A pesar de las dificultades y las agresiones, ella continúa en la defensa de los derechos humanos, aunque en procesos distintos, principalmente por la defensa de los derechos de las mujeres.

Por la misma época en que la defensora fue amenazada, el 6 de abril de 2016, el periódico Prensa Libre publicó un campo pagado en el que el Presidente de Exploraciones Mineras de Guatemala S.A. (EXMINGUA) se dirigía al Presidente de Guatemala. En éste, hacía referencia a las manifestaciones de trabajadores realizadas días antes en apoyo de la mina El Tambor en San José del Golfo y San Pedro Ayampuc, así como a los beneficios que la mina habría traído a la comunidad. El representante de la empresa señaló:

“hay en Guatemala poderosas Organizaciones No Gubernamentales, ONG’S, que consideran que el socialismo, el terrorismo y la anarquía son las mejores formas de gobernar una sociedad.(...) Guatemala, contrario a esos anti-Valores e ideas equivocadas, necesita empresarios que generen riqueza (...) Pero como nos dedicamos a la industria de minería

además de ser uno de los pocos proyectos sostenibles en el área somos el blanco de ONG's, tanto nacionales como extranjeras, cuyo único objetivo es detener cualquier desarrollo para Guatemala. (...) Está comprobado que las ONG's radicales son un gran negocio. (...) Son, en realidad, enemigos de este bello país. Creemos que dentro del marco del Estado de Derecho, debe limitarse su actuación negativa. (...) Las ONG's y sus actos violentos hacen difícil cumplir con este mandato Constitucional actuando muchas veces al margen de la Ley.”

↓  Campo pagado publicado el 6 de abril de 2016 en Prensa Libre firmado por el Presidente de Exploraciones Mineras de Guatemala S.A. (EXMINGUA), @Amnistía Internacional / Sergio Ortiz



Lic. Jimmy Morales
 Presidente Constitucional de la República de Guatemala
 Comandante General del Ejército

Respetuosamente,

El lunes 4 de abril los trabajadores y las familias de nuestro proyecto minero "El Tambor", en San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, Departamento de Guatemala, manifestaron frente a la Corte Suprema de Justicia, la Casa Presidencial, y la Corte de Constitucionalidad, su apoyo a este proyecto que ha mejorado la vida familiar y económica de sus municipios.

Sólo en 2015 invertimos 7.5 millones de dólares en Guatemala, y nuestro impacto en la región en pagos directos alcanza a más de 1,000 familias locales. En comparación, el área de nuestro proyecto es apenas una fracción del tamaño de cualquier centro comercial de tamaño medio, y no descargamos ni agua ni contaminantes.

Guatemala, Sr. Presidente, se encuentra del frente al mundo con un enorme flujo de oportunidades. Muchos países están entrando en etapas de desigualdad por razones de guerra e intereses políticos. En gran parte, en cambio, está en una etapa de estabilidad para producir, vivir, y crecer en paz. Guatemala tiene una gran oportunidad para ser una nación exitosa que pueda proveer excelentes servicios de salud, educación y seguridad a sus ciudadanos. Y el mayor camino concreto más elemental de comunicación efectiva todos pueden beneficiarse de ese crecimiento económico sostenido. Para lograr estos nobles objetivos el prerrequisito es la inversión y transformación de riqueza por medio de empresas. Los resultados de ese crecimiento deben ser distribuidos de manera transparente promoviendo la corrupción y maximizando los beneficios a nivel local.

Sin embargo, hay en Guatemala poderosas Organizaciones No Gubernamentales, ONG's, que consideran que el socialismo, el terrorismo y la anarquía son las mejores formas de gobernar una sociedad. Por eso, ahora más que nunca, sigue siendo imperativo el fortalecimiento del Estado de Derecho. Guatemala, contrario a esos anti-Valores e ideas equivocadas, necesita empresarios que generen riqueza, tanto individuales, familiares, o asociados. Y en paz, todos sujetos a la Ley, florece la democracia y el crecimiento económico se hace posible.

En nuestra empresa, Exploraciones Mineras de Guatemala S. A., EXMINGUA, creemos e invertimos en el potencial de Guatemala. Prueba de ello es que por ocho años hemos invertido decenas de millones de dólares en San Pedro Ayampuc y San José del Golfo. En este tiempo hemos operado un negocio con la expectativa que genere dividendos para nosotros, trabajos estables para nuestros trabajadores, e impuestos para el Gobierno. En todos los sentidos este proyecto cabe dentro de esos ideales de crecimiento económico sostenido con responsabilidad. Como resultado San José del Golfo y San Pedro Ayampuc han visto el nacimiento de muchos negocios locales exitosos, mejoramiento en las casas y la infraestructura son visibles. Y la mayoría de vecinos se refieren a la mina como "buena" para el desarrollo de la región. Además, se apoya a las municipalidades con el pago de salarios de maestros y servicios de salud.

Pero como nos dedicamos a la industria de minería además de ser uno de los pocos proyectos sostenibles en el área somos el blanco de ONG's, tanto nacionales como extranjeras, cuyo único objetivo es detener cualquier tipo de desarrollo para Guatemala. ¿Por qué lo hacen? ¿Crean realmente ellos que manteniendo a los pobladores en la pobreza lograrán algún tipo de desarrollo?

No. Está comprobado que las ONG's radicales son un gran negocio. Las personas que las dirigen ganan altos salarios, y no producen algo ni pagan impuestos. Y se valen de los pobres para lograr sus objetivos. De hecho, estas organizaciones son negocios que toman dinero de los tributarios y gobiernos europeos y lo usan para paralizar y destruir el desarrollo económico de Guatemala. Son, en realidad, enemigos de este bello país. Creemos que, dentro del marco del Estado de Derecho, debe limitarse su actuación negativa.

Lic. Morales, como Presidente de Guatemala está en su poder establecer una atmósfera política y social para construir desde hoy el futuro de Guatemala. Por favor, y con todo respeto, necesitamos que se haga una política clara en apoyo a la industria minera que resulte en una mejor vida para los guatemaltecos.

El Artículo 125 Constitucional establece que "se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables. El Estado establecerá y propiciará las condiciones propias para su exploración, explotación y comercialización."

Las ONG's y sus actos violentos hacen difícil cumplir con este mandato Constitucional actuando muchas veces al margen de la Ley. Guatemala tiene un gran futuro, y estoy seguro que más allá de la conflictividad causada hoy por esas organizaciones, los guatemaltecos están y estarán orgullosos de su nación. Durante los cuatro años que ahora inicia como Presidente usted puede hacer una gran diferencia.

RESISTENCIAS PACÍFICAS LA PUYA, LA LAGUNA Y EN SAN JOSÉ NACAHUIL



↑  Entrada a la Resistencia Pacífica de La Puya, San Pedro Ayampuc, Guatemala, Guatemala, 15 de abril de 2016
©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Desde julio de 2011 se organizó la Resistencia Pacífica La Puya, frente al proyecto minero Progreso VII Derivadas, conocido como Mina El Tambor ubicada en los municipios de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, Departamento de Guatemala. El proyecto minero de explotación de oro pertenece a Exploraciones Mineras de Guatemala S.A. (EXMINGUA), empresa subsidiaria de Kappes, Cassidy and Associates de Estados Unidos. EXMINGUA obtuvo la licencia de explotación en noviembre de 2011.¹⁰⁹

En noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia dejó en suspenso la licencia de explotación por parte del Ministerio de Energía y Minas para la Mina El Tambor mientras tomaba una decisión final sobre el amparo interpuesto por la comunidad en contra del procedimiento de adopción de la licencia.¹¹⁰

En febrero de 2016, en un juicio paralelo, la Corte Suprema de Justicia suspendió provisionalmente la licencia de explotación de la mina en un juicio referente al irrespeto del derecho a la consulta previa. El Ministerio de Energía y Minas señaló que la licencia ya estaba dada por lo que no podía suspenderla.¹¹¹ Por lo tanto, desde marzo de 2016, la comunidad realizó plantones frente a la sede del Ministerio de Energías y Minas, para exigir el cumplimiento del amparo provisional otorgado por la Corte. A final de junio de 2016, la Corte Suprema de Justicia decidió el asunto.¹¹²

Junto a La Puya se dan otros procesos de resistencia a actividades de explotación de recursos naturales en San Pedro Ayampuc: la **Resistencia Pacífica La Laguna** que se formó para reivindicar derechos ante la construcción de una estación de generación de energía de alta tensión; y en la comunidad de **San José Nacahuil** donde la comunidad maya Kaqchikel promueve el respeto de sus derechos ante el proyecto de construir torres de energía para proyectos extractivos.

¹⁰⁹ Amnistía Internacional, “Guatemala: La minería en Guatemala: derechos en peligro”. AMR 34/002/2014, 2014, p. 17 y 18.

¹¹⁰ Corte Suprema de Justicia, 11 de noviembre de 2015, Amparo 1592 – 2014.

¹¹¹ *Prensa Libre*. Proyecto minero sigue vigente pese a conflicto comunitario, 1 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/economia/mem-no-suspendera-proyecto-minero-en-la-puya>

¹¹² *Prensa Libre*. CSJ suspende en definitiva mina en La Puya, 29 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/csj-suspende-en-definitiva-mina-en-la-puya>

Las autoridades tienen la obligación de no poner en peligro a grupos vulnerables, como podrían ser las comunidades campesinas defensoras de derechos, o vulnerar los derechos humanos de otras personas, como las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente.¹¹³ También tienen la obligación de poner fin al ambiente de estigmatización que incrementa las condiciones de riesgo para las y los defensores de derechos humanos.

Es crucial que las autoridades se abstengan de realizar declaraciones dirigidas a estigmatizar o desacreditar a personas defensoras y a sus organizaciones y que, por el contrario, como parte de una política encaminada hacia la protección las personas defensoras de derechos humanos reconozcan públicamente la labor legítima que llevan a cabo para el avance de los derechos humanos. Es necesario que en el diseño de una política pública relativa a personas defensoras, el Estado tome en cuenta los criterios determinados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Defensor de Derechos Humanos vs. Guatemala.¹¹⁴

Por su parte, las empresas deben cumplir con su responsabilidad de respeto a los derechos humanos. Con este fin y según lo establecido por estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos, deben actuar con la debida diligencia para asegurarse de que sus acciones no tengan como efecto la vulneración de los derechos humanos.¹¹⁵ Esto incluye abstenerse de hacer declaraciones o manifestaciones públicas que puedan afectar la labor legítima de las personas defensoras o ponerlas en peligro.

OBLIGADAS A DEMOSTRAR SU INOCENCIA

Las declaraciones dirigidas a crear estigma o descrédito contra las personas defensoras de derechos humanos generan merma en el principio de presunción de inocencia y en el derecho al debido proceso de éstas cuando son denunciadas o procesadas por los supuestos delitos que se le atribuyen en declaraciones de particulares y de autoridades públicas. Esta criminalización a través del sistema de justicia, está dirigida a la desarticulación de los movimientos y organizaciones, a desgastar a los defensores y a sacarlos de la arena pública.

El 30 de abril de 2014, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente dictó sentencia condenatoria contra 3 integrantes de la **Resistencia Pacífica La Puya** por los delitos de coacción, amenazas y detenciones ilegales. Los acusados fueron denunciados por presuntamente haber retenido, amenazado y agredido a trabajadores de la mina Derivadas Progreso VII, conocida como El Tambor, el 3 de mayo de 2012. A partir de este hecho hubo otras órdenes de captura emitidas en contra de otros miembros de la resistencia.¹¹⁶

¹¹³ Ver al respecto: Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008., párr. 131.

¹¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala, Sentencia de 28 de agosto de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

¹¹⁵ Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

¹¹⁶ Expediente No. 01079-2012-00214.

De acuerdo con la sentencia a la que Amnistía Internacional tuvo acceso, las pruebas para determinar la responsabilidad de estas personas fueron las declaraciones de los querellantes y de tres testigos de oídas, es decir, de personas a quienes los trabajadores les contaron lo sucedido, pero no presenciaron los hechos. Los peritajes se refirieron a determinar las lesiones sufridas por los trabajadores, a documentos fotográficos de la mina y del lugar de los hechos, así como la existencia de la resistencia.

Para Amnistía Internacional las pruebas presentadas por el Ministerio Público no permiten concluir que los defensores acusados cometieron un delito. A pesar de ello, los defensores fueron condenados y actualmente el caso se encuentra en casación.

COMITÉ DE DESARROLLO CAMPESINO (CODECA)



↑ Manifestación organizada por CODECA, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 26 de Julio del 2016. ©CODECA

CODECA tiene entre sus ejes de trabajo la reactivación agrícola de familias, la lucha por el acceso a la tierra, los derechos laborales de los trabajadores agrícolas y la nacionalización de la energía. Trabajan en 20 departamentos de Guatemala y 15 microrregiones.

En abril de 2013 CODECA presentó una investigación sobre las condiciones laborales de los trabajadores agrícolas.¹¹⁷ La investigación mostró los múltiples abusos y violaciones de derechos que enfrentan las y los trabajadores del campo en las fincas.

El 6 de marzo de 2014, el entonces Ministro de Interior, pidió a CODECA no engañar a los pobladores con la venta del suministro eléctrico robado,¹¹⁸ declaración que contribuyó a estigmatizarles como delincuentes.

El 26 de junio 2014, dos integrantes de la dirigencia nacional de CODECA, y otro miembro de la organización fueron retenidos en el Departamento de Huehuetenango por personas particulares miembros

¹¹⁷ CODECA, “Situación Laboral de Trabajadores/as Agrícolas en Guatemala”, abril de 2013.

¹¹⁸ Emisoras Unidas. “El Estado pierde Q250 millones al año por robo de electricidad”, 6 de marzo de 2014. Disponible en: <https://emisorasunidas.com/noticias/nacionales/estado-pierde-q250-millones-ano-robo-electricidad/>

del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE).¹¹⁹ Según sus declaraciones, ellos y ella iban a hablar de proyectos de reactivación agrícola con familias de la región, aunque de acuerdo con la denuncia presentada en su contra, los habrían capturado en una asamblea donde estaban contando a la gente cómo robar la luz.¹²⁰

El 27 de abril de 2016, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias determinó que las detenciones habían sido arbitrarias y que las personas defensoras tenían derecho a una reparación.¹²¹

El Ministerio Público presentó como prueba una investigación criminalística del 30 de julio de 2014 sobre CODECA relativa a sus actividades y no con los hechos por los cuales las tres personas defensoras fueron acusadas. Este tipo de investigaciones se basan en informantes no identificados que aducen no querer dar sus nombres por seguridad. De igual manera, el Ministerio Público basó su caso esencialmente en testimonios. La Empresa Distribuidora de Electricidad de Occidente S. A. (ENERGUATE), propiedad de ACTIS, actuó como querellante adhesivo y actor civil.

El 16 de marzo de 2016, el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Huehuetenango les absolvió por actividades contra la seguridad interior de la nación y les condenó por casos especiales de estafa en grado de tentativa. El juez les otorgó la suspensión condicional de la pena, por lo que actualmente se encuentran en libertad.

Amnistía Internacional ha podido constatar el mal uso del sistema de justicia penal en Guatemala mediante la apertura de procesos judiciales infundados como una forma de intimidar y desgastar a defensores y defensoras de derechos humanos. En varios casos, ser parte de un movimiento social o miembro de una organización de derechos humanos que trabaja por los derechos relacionados a la tierra y por el derecho al territorio y al medio ambiente ha sido tomado como un indicador de responsabilidad penal. Lejos de probar la responsabilidad de los defensores y defensoras en los hechos, las autoridades asumen que la pertenencia a un grupo o la participación en una manifestación, automáticamente convierte a las personas defensoras en responsables de los hechos por los que se les acusa. Considerar a organizadores o participantes de una manifestación como responsables de conductas ilegales de terceros o como responsables del orden público durante las mismas, es contrario a los estándares internacionales de derechos humanos.¹²²

¹¹⁹ Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, COCODE, son la forma de participación de las comunidades en la gestión de los asuntos de interés público y están conformados por la Asamblea Comunitaria y por un Órgano de Coordinación. Hacen parte de un Sistema de Consejos de Desarrollo, que incluyen al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, así como a los Consejos Regionales, Departamentales y Municipales de Desarrollo.

¹²⁰ Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Huehuetenango, Sentencia de 16 de marzo de 2016, Expediente No. 13008-2014-00443

¹²¹ Consejo de Derechos Humanos – Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 19/2016 relativa a Sr. Mauro Vay Gonon y otros. (Guatemala, República de), A/HRC/WGAD/2016, 2 de junio de 2016. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/Opinions/Session75/Opinion_2016_19_Guatemala.pdf

¹²² Report of the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association, Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012, párr. 31. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session20/A-HRC-20-27_en.pdf

PERSONAS DEFENSORAS EN SANTA CRUZ BARILLAS Y SANTA EULALIA



↑ Resistencia Nuevo Amanecer, Poza Verde, Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, Guatemala, 4 de julio de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

Una gran proporción de defensores y defensoras de derechos humanos de Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas, son Maya Q'anjob'al. Se oponen a la instalación de las hidroeléctricas San Luis y Santa Cruz, respectivamente. Otras personas defensoras reivindican sus derechos frente a las hidroeléctricas Cambalam y Pojom I y II en San Mateo Ixtatán.

El 1 de mayo de 2012 fue asesinado Andrés Francisco Miguel, defensor del agua en Santa Cruz Barillas. En esta misma fecha Pablo Antonio Pablo y Esteban Bernabé Gaspar, también defensores de derechos humanos, resultaron heridos. El juicio por el asesinato del defensor está programado para iniciar el 30 de agosto de 2016.

En Santa Eulalia se han organizado para defender derechos humanos desde 2006. En 2013 fue secuestrado y asesinado el defensor Daniel Pedro Mateo, conocido como Daniel Maya. En enero de 2015, otro defensor, Pascual Basilio, quien participaba en la manifestación frente al Centro de Administración de Justicia (CAJ) fue asesinado, mientras que el defensor Armando Pascual fue herido en su pierna. Otra defensora fue golpeada luego de haber sido detenida tras la finalización de la manifestación realizada en contra de la acusación por secuestro contra tres líderes de Santa Cruz Barillas en un proceso judicial que había iniciado contra ellos y que implicaría su detención inmediata sin que pudieran gozar de un juicio en libertad.

Desde el 6 de julio de 2016 inició el debate oral y público en el juicio contra Rigoberto Juárez Mateo —Coordinador del Gobierno Plurinacional del Norte de Huehuetenango—, Arturo Pablo, Francisco Juan Pedro, Domingo Baltazar —indígenas de la etnia Q'anjob'al, los primeros de Santa Cruz Barillas y el último de Santa Eulalia—, Sotero Adalberto Villatoro Hernández, Bernardo Ermitaño López y Mynor López —líderes comunitarios de Santa Cruz Barillas—.

La Fiscalía acusó a los siete defensores de derechos humanos de delitos que incluyen detenciones ilegales, coacción, amenazas, instigación a delinquir y obstrucción a la acción penal presuntamente cometidos en el marco de tres manifestaciones públicas. Una en Santa Cruz Barillas, el 22 de abril de 2013, y otras dos frente al CAJ de Santa Eulalia, el 23 de enero de 2014 y el 19 y 20 de enero de 2015, respectivamente. Las investigaciones acerca de las tres manifestaciones fueron acumuladas para el debate público y oral.

Trabajadores de la empresa Hidro Santa Cruz, funcionarios públicos del CAJ, así como el ex alcalde del municipio de Santa Eulalia interpusieron las denuncias contra los defensores. El Ministerio Público basó su acusación en el rol de líderes comunitarios considerándolos automáticamente organizadores de las manifestaciones y, adicionalmente, responsables por cualquier daño causado.¹²³

El 22 de julio de 2016, el Tribunal A de Mayor Riesgo en Ciudad de Guatemala decidió declarar absueltos a los 7 defensores de los delitos de detenciones ilegales, amenazas e instigación a delinquir. Para esa fecha llevaban más de un año en detención preventiva.

La sentencia que los dejó en libertad incluyó un análisis de la legitimidad de las autoridades indígenas y de su rol como mediadoras y voceras. La Jueza Presidenta llamó la atención del Ministerio Público y fue contundente en señalar que los jueces no deben ser instrumentos para la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos.

Dos de los jueces del tribunal consideraron que el defensor Ermitaño López Reyes era culpable del delito de obstrucción de la justicia en relación con la manifestación del 23 de enero de 2014, y también consideraron que Rigoberto Juárez, era culpable del delito de coacción de los funcionarios públicos del CAJ en la manifestación de 19 y 20 de enero de 2015. Los abogados de los defensores de derechos humanos han manifestado que esta parte de la sentencia será apelada.¹²⁴

Por las manifestaciones del 23 de enero de 2014 y del 19 y 20 de enero de 2015 existen entre 8 y 20 órdenes de captura contra otros defensores y defensoras de derechos humanos.

Éste no es el único caso penal contra defensores de derechos humanos. Domingo Baltazar y Rigoberto Juárez están siendo investigados por una manifestación que se llevó a cabo el 9 de diciembre de 2013 en Santa Eulalia. El debate de este caso va a iniciar hasta 2017.

La prolongación de investigaciones criminales infundadas contra personas defensoras, aunada a la utilización de la detención preventiva no como una excepción sino como una regla general en casos de personas defensoras, producen un detrimento de la integridad personal de estas personas, de sus familias y comunidades. Las personas defensoras quedan a la espera de juicios que se dan tras años de estar detenidas, lo que implica su desgaste y la privación de su derecho a la libertad, con el consecuente impacto negativo que su ausencia tiene para la estabilidad de su familia y para la articulación de actividades de defensa de derechos humanos.

Las personas defensoras entrevistadas por Amnistía Internacional, describen que tener una orden de captura, equivale a un "encarcelamiento psicológico". Varias personas entrevistadas se enteraron de que tienen una orden de aprehensión cuando han detenido a otra persona defensora. Igualmente, duran meses e incluso años sin saber si dicha orden se hará efectiva o no, o si una o varias continúan vigentes. Abogados consultados por Amnistía Internacional, señalaron que en Guatemala es frecuente no poder acceder a información para saber cuántas órdenes de captura tiene una persona defensora y por lo tanto, ejercer en forma

¹²³ Amnistía Internacional. "Guatemala: siete defensores de derechos humanos bajo juicio por reivindicar los derechos indígenas en el territorio q'anjob'al", 13 de julio de 2016, AMR 34/4438/2016. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr34/4438/2016/es/>

¹²⁴ Amnistía Internacional. "Guatemala: liberación de 7 defensores demuestra el mal uso del sistema de justicia", AMR 34/4555/2016, 26 de julio de 2016. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr34/4555/2016/es/>

integral el derecho de defensa. La emisión de múltiples órdenes de aprehensión dirigidas a varias personas integrantes de un mismo movimiento, también tiene un efecto disuasivo en el derecho de asociación, en cuanto evita que otras personas se integren o mantengan en las actividades de derechos humanos por temor a ser capturadas. Igualmente, debilita y desarticula los movimientos que van perdiendo integrantes, bien sea por su detención, o porque deben dedicar a su propia defensa, recursos que destinarían al trabajo de promoción de derechos humanos.

En el caso de Santa Cruz Barillas y Santa Eulalia, la criminalización de personas defensoras de derechos humanos que ejercen como autoridades tradicionales, ha impulsado la renovación de los movimientos sociales. En estos casos, las y los jóvenes defensores de derechos humanos, han asumido cada vez un rol más proactivo en la vocería de los movimientos, así como en la búsqueda de justicia para sus autoridades. A pesar de la adversidad que implica enfrentar un proceso penal de varias autoridades, algunas comunidades han resultado fortalecidas.

Ahora bien, mientras los casos penales contra defensores y defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente avanzan, la impunidad es la regla general en los casos de amenazas y agresiones en su contra. En el caso de las denuncias de agresiones presentadas por personas defensoras, las autoridades estatales tienen la obligación de incluir, dentro de las líneas de investigación, la posibilidad de que éstas sean una retaliación por la labor de promoción de los derechos humanos.



↑  Don Pablo Antonio Pablo, padre del defensor criminalizado Arturo Pablo, muestra su herida y el sombrero baleado en 2012, Poza Verde, Santa Cruz Barillas, Huehuetenango, Guatemala, 4 de julio de 2016.
©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

RESISTENCIA ANTE LA MINA MARLIN



Principales derechos defendidos: derechos de los pueblos indígenas, al territorio, a la consulta previa, libre e informada, al medio ambiente sano, a la salud y a la justicia.

↑  Defensora y defensor Maya Mam que defienden su territorio ante la Mina Marlin, Huehuetenango, Huehuetenango, Guatemala, 7 de abril de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

Las actividades de exploración de la Mina Marlin, el municipio de San Miguel Ixtahuacán, iniciaron en 1996. Actualmente la mina se encuentra en operación y es propiedad de Montana Exploradora de Guatemala S.A., subsidiaria de la empresa minera Goldcorp de Canadá.

El 7 de julio de 2010, en el caserío San José Nueva Esperanza, dos hombres dispararon contra Diodora Hernández. Como consecuencia de este atentado, ella perdió completamente la visión en el ojo derecho y su capacidad auditiva resultó afectada. Diodora se ha negado a vender su tierra.¹²⁵ Presentó denuncia ante el Ministerio Público, pero hasta el día de hoy no se han determinado los responsables. A inicios de 2016, Diodora —junto con acompañantes internacionales— fue a las oficinas del Ministerio Público de San Miguel Ixtahuacán, de donde la remitieron a las oficinas de San Marcos, donde a su vez la remitieron a Ciudad de Guatemala. La respuesta de las autoridades fue que el expediente seguía abierto, pero no había avances.

El 20 de mayo de 2010, la CIDH otorgó medidas cautelares a 18 comunidades.¹²⁶ Al inicio, las medidas incluían suspender la explotación minera del proyecto Marlin I y demás actividades relacionadas, así como implementar medidas para prevenir la contaminación. También, se solicitaba adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la vida e integridad física de las y los integrantes de la comunidad. El 7 de diciembre de 2011, la CIDH modificó las medidas cautelares y solicitó al estado que adoptara las precauciones necesarias para asegurar que los miembros de las 18 comunidades, tuvieran acceso a agua potable apta para consumo humano, uso doméstico y que ésta fuera segura para el riego.

¹²⁵ Amnistía Internacional, “Guatemala: La minería en Guatemala: derechos en peligro”. AMR 34/002/2014, 2014, p. 10 - 12.

¹²⁶ MC 260-07 – Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos, Guatemala.

COMITÉ EN DEFENSA DE LA VIDA Y DE LA PAZ



↑  Representantes del Comité en Defensa de la Vida y de la Paz en la marcha del agua, Ciudad de Guatemala, Guatemala, 22 de abril de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaís Taracena

El 2 de mayo de 2013, tras una serie de incidentes violentos en torno a las operaciones de la Minera San Rafael, filial de la empresa canadiense y estadounidense Tahoe Resources Inc., el gobierno declaró el estado de emergencia en San Rafael Las Flores y sus alrededores. Desde 2013, miembros del Comité interpusieron un amparo contra la licencia otorgada a la minera bajo el alegato de que las oposiciones de la comunidad no habían sido oídas. Este amparo lo están llevando con el acompañamiento del Centro de Acción Legal, Ambiental y Social de Guatemala (CALAS).

Tras el estado de sitio muy poca gente quiso continuar en el Comité. El 27 de abril de 2013, seis de los comunitarios, incluidos jóvenes, que se manifestaban frente a la mina resultaron heridos por disparos de balas de goma por parte de guardias de seguridad de la empresa.¹²⁷ Por esta acción se inició un proceso penal que ha llevado a la acusación y detención de quien fuera jefe de seguridad de la empresa.

El 17 de marzo de 2013, cuatro líderes Xinca fueron secuestrados tras participar como observadores en una consulta organizada por la comunidad sobre la minería en el poblado de El Volcancito. En la madrugada del 18 de marzo se encontró a uno de ellos muerto; los demás sobrevivieron.¹²⁸ El 5 de abril de 2015, fue asesinado Telésforo Odilio Pivaral González, integrante del Comité.

¹²⁷ Amnistía Internacional, “Guatemala: La minería en Guatemala: derechos en peligro”. AMR 34/002/2014, 2014, p. 12.

¹²⁸ Amnistía Internacional. “Guatemala: temor por la seguridad de líderes indígenas de Guatemala”, AMR 34/003/2013, 19 de marzo de 2013. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr34/003/2013/es/>

COMISIÓN DE DEFENSA DE LA VIDA Y LA NATURALEZA - RÍO DE LA PASIÓN



Principales derechos defendidos:
derecho a la salud, a la alimentación y al medio ambiente sano.

↑  Marco Antonio Mateo, integrante de la Comisión de Defensa de la Vida y la Naturaleza del Río de La Pasión, Cobán, Alta Verapaz, Guatemala, 12 de abril de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaïs Taracena

A lo largo de los años las comunidades cercanas al Río de La Pasión comenzaron a preocuparse por los posibles efectos nocivos en el agua y los peces del río que conlleva el cultivo de palma africana. Para defender el río se organizaron en la Comisión de Defensa de la Vida y la Naturaleza. El 23 de junio de 2015 hicieron su primera manifestación en Ciudad de Guatemala. Denunciaron la posible contaminación del río ante el Juzgado de Delitos Ambientales.¹²⁹ Este proceso lo llevan con el acompañamiento del Centro de Acción Legal, Ambiental y Social de Guatemala (CALAS). El caso sigue en estudio.

El 18 de septiembre de 2015, fue asesinado en el casco urbano de Sayaxché, Rigoberto Lima, quien fue de los primeros en denunciar la posible contaminación del río.¹³⁰ El 4 de marzo de 2016, el defensor Marco Antonio Mateo, parte de la Comisión, recibió una llamada en que le informaban acerca de los planes para asesinarlo. El 7 de marzo, presentó la denuncia ante la Fiscalía en Guatemala sin que aún haya avances.

¹²⁹ *Prensa Libre*. Ven escaso avance en caso La Pasión, 30 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/ven-escaso-avance-en-caso-la-pasion>

¹³⁰ *Prensa Comunitaria*. Conflicto REPSA: Asesinan al Profesor Rigoberto Lima Choc en Sayaxché, 18 de septiembre de 2015. Disponible en: <https://comunitariapress.wordpress.com/2015/09/18/conflicto-repsa-asesinan-al-profesor-rigoberto-lima-choc-en-sayaxche/>

RESISTENCIA ANTE LA MINA FÉNIX



Principales derechos defendidos:
derechos de los pueblos indígenas,
a la consulta, al territorio, al
medio ambiente sano y a la
justicia.

↑  *Angélica Choc, busca justicia en el asesinato de su esposo Adolfo Ich Chamán, defensor víctima de homicidio en 2009. Cobán, Alta Verapaz, Guatemala, 12 de abril de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaís Taracena*

La Mina Fénix en El Estor se ubica en territorio Maya Q'echi, en el Departamento de Izabal. La licencia de la mina de níquel fue otorgada en 1965 a Exploraciones y Explotaciones Mineras Izabal SA. En 1971, el estado de Guatemala se convirtió en dueño del 30% de la empresa. En 1980 la producción minera cerró, pero se reanudó en 2004 con una nueva licencia de explotación. En este año la compañía fue adquirida por la empresa canadiense Skye Resources que luego fue denominada Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN).¹³¹ En 2008, otra compañía canadiense de nombre Hudbay Minerals, ya había adquirido Skye Resources,¹³² misma que en 2011, fue adquirida por Solway Investment Group Limited y que a través de su subsidiaria Compañía Procesadora de Níquel de Izabal, S.A. (PRONICO) está a cargo de la explotación minera.¹³³

El 27 de septiembre de 2009, Adolfo Ich Chamán, un reconocido líder comunitario fue asesinado. A casi 7 años, continúa el juicio contra un alto mando de la empresa de seguridad de la compañía. Actualmente, los debates se dan semanalmente durante 4 días en Puerto Barrios, esto significa que Angélica Choc, esposa de Adolfo Ich Chamán, y sus abogados deben viajar semanalmente hasta ese municipio con los consecuentes gastos e inversión de tiempo. En febrero de 2016, el Tribunal que lleva el caso decidió continuar el debate a puertas cerradas, lo que implica que no puede haber observación internacional o de organizaciones de la sociedad civil nacionales.

¹³¹ Amnistía Internacional, “Guatemala: La minería en Guatemala: derechos en peligro”. AMR 34/002/2014, 2014, p. 18–20.

¹³² HudBay Minerals Inc., ‘Annual Information Form, March 2009’, 30 March 2009; and HudBay Minerals Inc. and Skye Resources Inc., ‘HudBay Minerals and Skye Resources Announce Proposed Business Combination’, June 23, 2008. <http://www.hudbayminerals.com/English/Media-Centre/News-Releases/News-Release-Details/2008/Hudbay-Minerals-and-Skye-Resources-Announce-Proposed-Business-Combination/default.aspx>

¹³³ Información disponible en la Página web de la Compañía Guatemalteca de Níquel: <http://www.cgn.com.gt/>

COMUNIDADES CAMPESINAS DEL VALLE DE POLOCHIC



Principales derechos defendidos:
derecho a la alimentación y a la salud.

↑  *Campesino Q'eqchi del Valle de Polochic, mostrando un documento de citación del Ministerio Público, Cobán, Alta Verapaz, Guatemala, 13 de abril de 2016. ©Amnistía Internacional / Anaís Taracena*

Más de 700 familias Maya Q'eqchi reclaman el acceso a la tierra en el Valle del Polochic, Alta Verapaz. En 2011 sufrieron una serie de desalojos masivos. Las familias desalojadas se quedaron sin un lugar para vivir y cultivar, y recursos para alimentar a sus hijos. Ante la grave situación, la CIDH otorgó medidas cautelares a 14 comunidades del municipio de Panzós, en Alta Verapaz.¹³⁴ La CIDH ordenó tomar medidas para garantizar la vida e integridad física de las familias y de asistencia humanitaria, incluyendo alimentación y albergue.

A raíz de diálogos con el Estado, éste se comprometió a entregarles donde vivir. En 2013 algunas familias recibieron tierras, pero la gran mayoría seguían viviendo sin acceso a ellas. La situación llevó a alrededor de 500 familias a entrar nuevamente a las fincas de las que fueron desalojados y a otras.

En enero de 2016 había un desalojo programado contra estas familias, que se suspendió gracias al diálogo restablecido con las autoridades estatales. En junio de 2016, el Estado se comprometió a hacer una serie de adquisiciones de fincas para reasentarles. El 14 de julio de 2016 se programó la entrega de una finca para 82 familias.

Con frecuencia, las investigaciones por amenazas y agresiones contra personas defensoras toman cinco años o más, mientras que otras investigaciones después de este mismo período de tiempo no logran avances sustanciales. La falta de identificación de los autores materiales e intelectuales de los ataques y amenazas contra personas defensoras envían el mensaje de que éstas pueden ser atacadas sin temor a las consecuencias.

Las autoridades de investigación criminal están obligadas a generar un ambiente favorable a la defensa de los derechos humanos. Acabar con la impunidad en casos de agresiones contra las personas que defienden derechos humanos debe ser uno de los primeros pasos en el cumplimiento de este deber. La falta de investigaciones que conduzcan al juzgamiento y sanción de los responsables de las agresiones implica una violación del derecho de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación para estas personas y sus familias.

¹³⁴ MC 121/11 - 14 Comunidades Indígenas Q'eqchi del Municipio de Panzos, Guatemala.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las personas defensoras de derechos humanos que ejercen su trabajo en relación con el acceso a la tierra, y los derechos al territorio y al medio ambiente en Honduras y Guatemala siguen realizando sus actividades en contextos altamente hostiles y enfrentan un alto riesgo debido a su labor. La ausencia de reconocimiento de su trabajo legítimo por parte de las autoridades de alto nivel continúa siendo un reto para Honduras y Guatemala. La persistente impunidad en que se mantienen los ataques y amenazas en su contra agrava la situación, pues envía el mensaje que estos actos no serán sancionados. Crear un contexto favorable en que las personas defensoras desarrollen sus actividades sin temor a sufrir represalias es parte de los compromisos asumidos por los Estados.

En Honduras, las personas defensoras del medio ambiente, el territorio y la tierra son víctimas de episodios de violencia que incluyen asesinatos, quema de sus pertenencias, amenazas y uso desproporcionado de la fuerza durante desalojos y allanamientos. Bastantes personas defensoras de estos derechos son beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), aunque siguen siendo atacadas e incluso asesinadas. El Estado ha fallado en implementar las medidas de protección necesarias para asegurar su seguridad. Recientemente Honduras aprobó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y los retos en la implementación de esta ley aún son muchos. Persiste también el desafío para el Estado de facilitar la participación de las personas defensoras rurales y comunitarias para que sus necesidades diferenciadas en razón al contexto donde desarrollan sus actividades, sean tomadas en cuenta.

En Guatemala, el ambiente hostil contra las personas defensoras de derechos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente es también preocupante. Este grupo de personas defensoras ha sido objeto de declaraciones que generan estigma, incluso provenientes de autoridades estatales, buscando desacreditar su trabajo y promover una visión de ellas como enemigas del Estado. La estigmatización que se genera a partir de estas declaraciones eleva aún más el riesgo que enfrentan en cuanto incentiva los ataques en su contra. De forma simultánea, se da la criminalización a través del indebido uso del sistema de justicia. Las investigaciones penales contra las personas defensoras muchas veces se basan en asunciones negativas de lo que es ser un líder o lideresa comunitaria o indígena, en prejuicios sobre las manifestaciones y en equivalencias automáticas entre liderazgo y responsabilidad por cualquier acto delictivo que se dé durante éstas. El sistema de justicia de Guatemala debe garantizar la presunción de inocencia, el debido proceso y dejar de utilizar los procesos penales como una forma de desalentar, intimidar, hostigar y desarticular la movilización social.

AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LAS AUTORIDADES DE HONDURAS Y GUATEMALA A:

En materia de protección a personas defensoras que trabajan en la defensa de derechos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente:

- Reconocer públicamente, desde los más altos niveles de las autoridades locales y nacionales, la labor legítima que realizan las personas defensoras de derechos humanos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Implementar una campaña pública de reconocimiento a la labor de personas defensoras que cubra todo el territorio nacional y que se difunda ampliamente.
- Abstenerse de usar lenguaje que estigmatice, violento, desacredite o discrimine a personas defensoras de derechos humanos, incluyendo vocablos como: “terrorista”, “enemigo”, “opositor”, “narcotraficante” o “delincuente”.
- Promover y difundir ampliamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos.
- Garantizar la protección integral de las personas defensoras de derechos humanos que ejercen actividades de defensa de los derechos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Fortalecer técnica y financieramente los mecanismos establecidos para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
- Garantizar procesos participativos de la sociedad civil que incluyan a quienes trabajan en zonas rurales o ejercen su actividad en ámbitos comunitarios durante la adopción de normativas y mecanismos de protección para personas defensoras de derechos humanos.
- Adoptar enfoques preventivos y colectivos dentro de las estrategias de protección que se ofrecen a personas defensoras de derechos humanos.
- Abrir espacios de diálogo para analizar las propuestas de medidas de protección de parte de personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Asegurar que las medidas de protección adoptadas se decidan en consulta con las personas afectadas.
- Investigar de forma oportuna, exhaustiva e imparcial los ataques, amenazas y agresiones contra defensoras y defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente y llevar ante la justicia a los responsables tanto de carácter material como intelectual.
- Diseñar e implementar políticas públicas de protección a personas defensoras conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias de los casos Luna López vs. Honduras de 10 del octubre de 2012 y Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala del 28 de agosto de 2014.
- Establecer una base de datos sobre los ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos con desglose de edad, identidad de género, orientación sexual, ámbito geográfico de actuación y etnia. Además de realizar un análisis permanente de los patrones de ataque contra defensores y defensoras que permita tomar medidas apropiadas para mitigar los riesgos que enfrentan.

- Fortalecer las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y dotarlas de los recursos humanos y financieros necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

En materia de pueblos indígenas y afrodescendientes:

- Reconocer los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, incluido el derecho al territorio, y los derechos económicos sociales y culturales, incluido el derecho a un medio ambiente sano, asegurar su protección y respeto en relación a la planeación y ejecución de proyectos de explotación de recursos naturales.
- Garantizar de forma integral los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en particular el derecho a la consulta previa, libre e informada por parte de las entidades de gobierno encargadas de evaluar y aprobar licencias de explotación de recursos naturales.
- Fortalecer el registro de tierras de forma que se respeten y protejan los territorios indígenas y afrodescendientes y se evite la inseguridad jurídica que permita la superposición de títulos en detrimento de la propiedad colectiva de estos pueblos.
- Investigar de forma oportuna, exhaustiva e imparcial a quienes participen en actividades dirigidas o que faciliten la división o fraccionamiento de territorios colectivos de pueblos indígenas o afrodescendientes.
- Abstenerse de imponer normativas basadas en el concepto de propiedad privada en territorios indígenas y afrodescendientes que desean mantener títulos colectivos sobre sus tierras, sin contar con el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades.
- Cumplir estrictamente con los estándares internacionales que se han establecido para realizar desalojos conforme a lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Observación General No. 7 del Comité de monitoreo de este Convenio, y asegurarse que los desalojos forzosos estén prohibidos bajo toda circunstancia.
- Asegurarse que el uso de la fuerza durante manifestaciones pacíficas, en allanamientos y desalojos se adecua a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre Uso de la Fuerza y Armas de Fuego.

En materia de acceso a la justicia:

- Abstenerse de utilizar indebidamente el sistema de justicia para intimidar, acosar y desacreditar a las defensoras y los defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente.
- Emitir directrices o lineamientos que permitan a las autoridades de investigación criminal saber quién es una persona defensora de derechos humanos y cuál es su trabajo.
- Capacitar de forma constante y continua a funcionarios y funcionarias públicos, en particular a aquellos encargados de la procuración y administración de justicia, sobre el marco internacional del derecho a defender derechos humanos.
- Imponer sanciones a las autoridades estatales que usen indebidamente el sistema de justicia para criminalizar a defensores de derechos humanos.

Otras medidas:

- Adoptar medidas para depurar los cuerpos de policía y para fortalecer su capacidad de acción con respeto a los derechos humanos y los estándares internacionales en la materia.
- Investigar de forma oportuna, independiente e imparcial las denuncias de violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional durante el golpe de Estado de 2009 en Honduras y el conflicto armado interno en Guatemala, respectivamente, y asegurar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

AMNISTÍA INTERNACIONAL TAMBIÉN INVITA A LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y OMBUDSMAN DE AMBOS PAÍSES A:

- Sistematizar buenas prácticas identificadas en la conducta de las autoridades estatales frente a las actividades de defensa de derechos humanos.
- Monitorear y recomendar el impulso de las investigaciones penales derivadas de denuncias de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos.
- Incluir en las discusiones de redes de Instituciones de Derechos Humanos y Ombudsman propuestas de estrategias de protección y reconocimiento de personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente.

AMNISTÍA INTERNACIONAL SOLICITA A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL:

- A los países cooperantes en materia de seguridad, realizar un monitoreo constante de los grupos policiales, militares y de investigación judicial que ha entrenado o que han sido entrenados con dinero de dicha cooperación.
- A las representaciones diplomáticas de la Unión Europea y sus países miembros presentes en Guatemala y Honduras, asegurar el cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Esta recomendación también se hace a las representaciones de países no miembros de la Unión Europea que cuenten con directrices similares en materia de personas defensoras de derechos humanos.
- A los organismos de los sistemas de internacionales de derechos humanos presentes en Guatemala y Honduras, incluir el tema de defensores de la tierra, el territorio y el medio ambiente en sus agendas de trabajo.
- A los organismos de los sistemas de internacionales y regionales de derechos humanos, continuar realizando declaraciones públicas y constantes sobre la legitimidad del trabajo de personas defensoras de derechos humanos.

POR ÚLTIMO, AMNISTÍA INTERNACIONAL INSTA A LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN GUATEMALA Y HONDURAS Y A SUS REPRESENTANTES A:

- Cumplir con su deber de debida diligencia según lo establecen los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos de modo que se respeten los derechos humanos de individuos y comunidades en el contexto de sus actividades y proyectos de explotación de recursos naturales.
- Colaborar con las autoridades estatales en la investigación de las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos motivadas por su trabajo en el contexto de sus proyectos de explotación de recursos naturales.
- Abstenerse de hacer declaraciones dirigidas a desacreditar o estigmatizar a personas defensoras de derechos humanos relacionados con la tierra, el territorio y el medio ambiente.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO MUNDIAL
POR LOS DERECHOS
HUMANOS.
CUANDO ALGUIEN SUFRE
UNA INJUSTICIA, NOS
IMPORTA A TODAS Y TODOS.**

CONTÁCTENOS



info@amnesty.org



+52 (55) 4747 1600

ÚNASE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaLatinoamerica



@AmnistiaOnline

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



“DEFENDEMOS LA TIERRA CON NUESTRA SANGRE”

PERSONAS DEFENSORAS DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE EN HONDURAS Y GUATEMALA

Las personas defensoras de derechos humanos que ejercen su trabajo en relación con el acceso a la tierra y los derechos al territorio y al medio ambiente en Honduras y Guatemala siguen realizando sus actividades en contextos altamente hostiles.

Las declaraciones dirigidas a estigmatizar a las personas defensoras, junto con el indebido uso del sistema de justicia para criminalizar el derecho a defender derechos, violentan sus derechos humanos y facilitan las amenazas, ataques y agresiones en su contra.

La persistente impunidad en que se mantienen los ataques y amenazas en su contra agrava la situación, pues envía el mensaje que estos actos no serán sancionados.

Es obligación de los Estados tomar medidas idóneas para garantizar un ambiente favorable a las actividades de defensa de los derechos humanos.